

En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 11:58 horas del día 27 de marzo de 2017, se reunieron para celebrar sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurren a la sesión el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Titular del Órgano Interno de Control; Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social; Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muy buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva que fue convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, verifique si hay quórum para sesionar. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Hay quórum, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____
Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el orden del día. _____

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, le pido que someta a votación la aprobación del mismo. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el orden del día. _____
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez), Consejero Presidente. _____

(Texto del orden del día aprobado)_____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL_____

JUNTA GENERAL EJECUTIVA_____

SESIÓN EXTRAORDINARIA_____

ORDEN DEL DÍA_____

27 DE MARZO DE 2017_____

AL TÉRMINO DE LA SESIÓN ORDINARIA CONVOCADA_____

PARA LA MISMA FECHA A LAS 10:00 HORAS_____

1.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores_____

1.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca._____

1.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del Proyecto “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del Proyecto “F11J110 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”; así como la cancelación de los Proyectos denominados “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”; mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017._____

2.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral_____

2.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para las Elecciones Locales del 4 de junio de 2017, el nuevo Proyecto denominado “Producción de Materiales Electorales”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017._____

3.- Dirección Ejecutiva de Administración

3.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la Rama Administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes, para el ejercicio fiscal 2017.

3.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establecen las bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016 - 2017.

4.- Unidad Técnica de Fiscalización

4.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el nuevo Proyecto denominado “Liquidación del Otrora Partido Humanista”, de la Unidad Técnica de Fiscalización.

5.- Unidad Técnica de Servicios de Informática

5.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la modificación de los Proyectos “L09J12I” “PREP-Nayarit 2016-2017” y “L09J12U” “PREP-Veracruz”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

5.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática el nuevo Proyecto denominado “Sistema para Cómputos para la Elección Local Ordinaria del Estado de Nayarit 2016-2017”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Por favor, continúe con la sesión. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Ejecutiva consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se circularon previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos. _

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario Ejecutivo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que se propone. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, en votación económica se consulta si se dispensa la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso. _____

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Dé cuenta del primer punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El primer punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca. ____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda. _____

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente. _____

Secretario Ejecutivo, compañeras y compañeros, muy buenas tardes. _____

Muy breve, nada más recordar a esta Junta General Ejecutiva que el pasado 13 de marzo se subió a consideración de este órgano 2 planes de trabajo, para atender sendas sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para las entidades de Puebla y Oaxaca. _____

En ese momento solicitamos no atender el Plan de Trabajo del estado de Oaxaca, en virtud de que 2 días después, es decir, el 15 de marzo, el Consejo General iba a tomar un Acuerdo y así fue, para definir bien el alcance de los trabajos a realizar. ____

Es por ello que, con base en eso la definición que nos dio el Consejo General el 15 de marzo pasado es que traíamos a esta Junta General Ejecutiva el Plan de Trabajo para poder atender la sentencia del estado de Oaxaca. _____

En el Plan de Trabajo no quiero omitir mencionar que contempla todas las etapas, fases y plazos necesarios para darle viabilidad a lo que el Tribunal Electoral nos mandata. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniero René Miranda. _____

Al no haber intervenciones adicionales, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación que corresponda. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificada en el orden del día como el apartado 1.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE50/2017) Pto. 1.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL DE OAXACA

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política–electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, pronunciarse sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía nacional, en términos de la nueva legislación.

- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.

De conformidad con el Punto Segundo, inciso h) del acuerdo citado en párrafo que antecede, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación rendirá los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que apruebe esta Junta General Ejecutiva, para efectuar los trabajos de distritación federal y estatal.

- 6. Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral 2015.** El 26 de marzo de 2015, esta Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el plan de trabajo del proyecto de distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, a través del cual, particularmente, se definieron las actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la entidad de Puebla, así como sus respectivas cabeceras distritales.
- 7. Aprobación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales de Oaxaca.** El 02 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG/827/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

8. **Resolución del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Distritación de Oaxaca.** El 23 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-677/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG827/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A través de la sentencia recaída al expediente en cita, el máximo tribunal en la materia determinó que una vez concluido el procedimiento electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el Instituto Nacional Electoral tendría que llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

9. **Aprobación de la Jurisprudencia relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
10. **Protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.** El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el *“Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral”*.
11. **Presentación de un nuevo Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca y Puebla ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó ante la Comisión del Registro Federal

de Electores, en su tercera sesión extraordinaria, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca y Puebla, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de definir las distritaciones en dichas entidades federativas, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

- 12. Instrucción para realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas afectados al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca.** El 15 de marzo de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, instruir a esta Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realice la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, numeral 1, incisos a), b), c), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior) y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo segundo de la CPEUM, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, señala que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los

párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En ese contexto, la disposición constitucional mencionada, en su apartado B) inciso a), numeral 2, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la

que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que, entre otras cosas, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la CPEUM, señala que para establecer la determinación territorial de los Distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la constitución federal.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

También, el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, establece que este Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, describe que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

Cabe mencionar, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior, determinan que esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la LGIPE señala que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley, el Consejo General o su Presidente. Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, este Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley de la materia, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De igual manera, el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, párrafo 2, inciso d) de la Declaración en cita, señala que los Estados establecerán mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Por su parte el artículo 19 de la Declaración en comento, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su conocimiento libre, previo e informado.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el párrafo 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, párrafo 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE

AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues

sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y

- d) De buena fe, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

También, en la jurisprudencia 52/2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Asimismo, el artículo 138, párrafo 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, precisa que el Proceso Electoral iniciará en la segunda semana del mes de noviembre de 2017.

Por otra parte, a través de la Resolución recaída al expediente SUP-RAP-677/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG827/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo siguiente:

[...] una vez concluido el procedimiento electoral en curso, el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas. [...]

[...] ante lo fundado de los conceptos de agravio analizados, lo procedente conforme a Derecho es modificar el acuerdo impugnado, para efecto de ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que emita, a la brevedad, una nueva determinación con la delimitación distrital local para el Santiago Jamiltepec, como parte del Distrito electoral local 22 (veintidós), con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional Estado de Oaxaca, en la que considere al municipio de Santiago Jamiltepec, como parte del Distrito electoral local 22 (veintidós), con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional...”

En este sentido, y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral en tanto autoridad administrativa electoral nacional tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Con base en las consideraciones expuestas, se considera que válidamente esta Junta General Ejecutiva puede aprobar el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca.

TERCERO. Motivos para aprobar el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Puebla.

Con motivo de la distritación electoral local del estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, conforme al plan de trabajo que, para tal efecto, aprobó esta Junta General Ejecutiva,

mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la entidad de referencia y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, y el Organismo Público Local de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, el órgano de dirección superior de este Instituto aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, así como sus respectivas cabeceras distritales.

Sin embargo, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación y diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que fueron interpuestos en contra del acuerdo en comento, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó a este Consejo General, emitir una nueva determinación con la delimitación distrital local para el estado de Oaxaca, en la que se considere al municipio de Santiago Jamiltepec, como parte del Distrito electoral local 22, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

Adicional a lo referido en el párrafo anterior, determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el Instituto Nacional Electoral tendría que llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

De esta forma, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, este Consejo General dio acatamiento a la sentencia descrita en el párrafo que precede, modificando la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en los términos establecidos en la propia sentencia.

Ahora bien, una vez que concluyó el Proceso Electoral 2015-2016 en el estado de Oaxaca, resulta necesario que este Instituto, realice las actividades tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el

recurso de apelación SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar el Distrito Electoral Local 22, previa consulta a las comunidades indígenas.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por el máximo tribunal en materia electoral, resulta necesario que este Instituto defina un nuevo plan de trabajo, cuyo objetivo estribe en realizar las consultas a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectados por equilibrar el referido Distrito Electoral Local 22, para que emitan su opinión respecto de su ubicación en los municipios que conforman el referido Distrito y, de ser atendibles, se incluyan en la propuesta de la nueva demarcación del Distrito Electoral 22 del estado de Oaxaca que será presentada al Consejo General de este Instituto. De igual manera, resulta importante contar con un cronograma de actividades que incorpore las fechas en que se desarrollarán en dicho plan de trabajo.

Lo anterior es así, toda vez que el máximo órgano jurisdiccional en la sentencia de referencia confirmó la integración de los Distritos electorales locales que no fueron recurridos y centró sus resolutivos a ordenar a este Instituto, se realicen los actos necesarios para equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22, previa consulta a las comunidades indígenas afectadas, tomando en consideración que el mismo quedó integrado con una desviación poblacional fuera del rango establecido en los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.

Por ello, la consulta indígena que deberá realizar esta Junta General Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se aplicará únicamente sobre aquellas comunidades y pueblos que se vean afectados al equilibrar el multicitado Distrito electoral en esa entidad federativa. En el entendido de que si para equilibrar el porcentaje de población en la integración de ese Distrito se abarcan otros municipios que no se encuentran en este espacio territorial, entonces dicha consulta tendría que abarcar al resto de las comunidades a las que se les pudieran afectar sus derechos.

En todo momento se logrará el apego a lo dispuesto en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación

Electoral, aprobado el 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, con lo que se robustecerán las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes al estado de Puebla.

Con dicho instrumento se cumple lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asegurando las consultas a estos pueblos y comunidades que, en su caso, contribuyan para la conformación de las demarcaciones de los Distritos electorales uninominales locales de Oaxaca, en los términos referidos por el Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General de este Instituto, las cuales deberán ser previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar; culturalmente adecuadas, debido a que los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas. También, se pretende que las consultas sean informadas, esto es, todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto. Además, que sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

Lo anterior permitirá mayor objetividad y certeza en los trabajos de la distritación en la entidad, a fin de contar con Distritos electorales demográficamente equilibrados.

De la misma forma el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca contempla concluir con los trabajos de distritación antes del inicio del próximo Proceso Electoral local, atendiendo a la jurisprudencia 52/2013, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que esta Junta General Ejecutiva apruebe el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos segundo y tercero; 2, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, apartado B, inciso a), párrafo 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo

tercero; Tercero Transitorio de la CPEUM; 2, párrafo 1; 4; 6, párrafos 1 y 2; 7, párrafo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, fracción II, párrafo 4; 13, párrafo tercero, fracción III, inciso f) de la Constitución política del Estado libre y soberano de Puebla; 1 párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1, 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 214, párrafo 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o) del Reglamento Interior; 3, párrafo 1; 6, párrafo 1, inciso m), del Reglamento de sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Jurisprudencias 52/2013 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, así como el Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca, mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo; y se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que se lleven a cabo las actividades que le corresponden y se encuentran señaladas en el mencionado Plan de Trabajo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en coordinación con el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, podrán realizar ajustes al plan de trabajo que se aprueba en el Punto de Acuerdo primero del presente Acuerdo, debiendo informar de los mismos a esta Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo aprobado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Proyecto de Distritación Electoral Local de Oaxaca Plan de Trabajo

23 de marzo de 2017

CONTENIDO

Presentación.....	3
1 El Proyecto de Distritación Electoral.....	4
2 Atribuciones del INE en materia de geografía electoral y de distritación electoral.....	5
3 Objetivo del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local para Oaxaca.....	11
4 Cronograma del Plan de Trabajo.....	12

Presentación

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el responsable de elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral del país. Por primera vez todos los distritos electorales, tanto a nivel federal como a nivel de las entidades federativas, serán definidos por la autoridad electoral nacional.

La definición de los límites geográficos de los distritos electorales tiene como fin último el fortalecimiento de la representación política de la población pues a partir de los distritos se instrumentan las elecciones de diputados de mayoría relativa. El ámbito territorial distrital, con la población que le corresponde según el Censo de Población y Vivienda, define el área en donde los candidatos a diputados podrán realizar su campaña política con el fin de obtener las preferencias del electorado.

Las disposiciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, el mandato constitucional de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas, la necesidad de consultar a esos pueblos y comunidades sobre los agrupamientos indígenas al interior de los distritos electorales y los aspectos operativos, son las variables que se deben conjugar en este ejercicio de distritación.

Para hacer frente a este reto, el INE requiere de una metodología que le permita generar criterios claros y objetivos, desarrollar modelos matemáticos que optimicen la combinación de las variables que intervienen en la conformación de un distrito electoral tales como las demográficas, las geográficas, las político-administrativas y las relacionadas con las comunidades indígenas.

Con la finalidad de contar con una mayor objetividad, certeza y validez en todos los trabajos de distritación, el Consejo General instruyó la conformación de un comité técnico de especialistas que acompañe las etapas de la diversas distritaciones que el INE realice durante 2015 y los años subsecuentes, hasta que todo el país cuente con distritos electorales locales y federales demográficamente equilibrados según el Censo de Población y Vivienda 2010.

Asimismo, el Consejo General aprobó un Protocolo para la Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, con la finalidad de dar certeza a la instrumentación de la consulta que permita conocer la opinión de los pueblos y comunidades indígenas sobre la forma como se agruparían al interior de los distritos electorales.

El Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Oaxaca que a continuación se presenta establece la programación de las actividades para el logro de los objetivos definidos.

1. El Proyecto de Distritación Electoral

El Proyecto de Distritación Electoral es multianual. Inició en 2014 y concluirá antes de que inicie el Proceso Electoral Federal de 2017-2018, con el fin de poder cumplir con el objetivo de redefinir el trazo de todos los distritos electorales del país, tanto a nivel federal como a nivel local en cada una de las 32 entidades federativas buscando, ante todo, su equilibrio poblacional.

En 2015, el Proyecto de Distritación Electoral alcanzó la meta de reconfigurar los distritos locales de las 13 entidades federativas que celebraron la elección de diputados locales durante 2016 (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas). Asimismo, se definió el trazo de los distritos electorales en las dos entidades que tuvieron elecciones legislativas en 2017 (Coahuila y Nayarit). Esta fase concluyó en el mes de noviembre de 2015.

En cumplimiento del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG827/2015, por los cuales se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus correspondientes cabeceras distritales.

El Acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Recurso de Apelación SUP-RAP-677/2015. El Tribunal Electoral definió que una vez concluido el Proceso Electoral Local 2015-2016, el INE deberá llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas, y considerando en lo particular que el municipio de Santiago Jamiltepec forme parte de la demarcación distrital con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

De igual manera, con fecha 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG69/2017 por el que se instruyó a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realice la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.

A la luz de estas consideraciones, el INE se ve en la necesidad de realizar trabajos de distritación electoral local en la entidad federativa de Oaxaca.

2. Atribuciones del INE en materia de geografía electoral y de distritación electoral

El artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 2, párrafos del 1 y 2 de la Constitución Federal, señala que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos 3 y 4 de la disposición constitucional en comento, señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la Carta Magna, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas

autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la ley suprema, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Así, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la constitución federal, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la ley general electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la carta magna, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de éstos entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la constitución federal, dispone que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Ahora bien, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que, entre otras cosas, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la constitución federal.

El artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto

Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, numeral 1, inciso l) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por Entidad, Distrito Electoral Federal, Distrito Electoral Local, Municipio y Sección Electoral.

En términos del artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la ley en la materia, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la constitución federal.

Así, el artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que esta Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General; además, ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la Declaración en cita, señala que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Por su parte el artículo 19 de la Declaración en comento, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su conocimiento libre, previo e informado.

Por otra parte, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese Convenio deberán efectuarse de

buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.¹

De igual forma, el artículo 7, párrafo 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros

¹ Con base en el citado Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha asesorado el desarrollo de varias consultas a pueblos indígenas sobre los siguientes temas: conservación de sitios sagrados del pueblo Yoreme en Sinaloa; situación de los derechos de los mujeres indígenas; prioridades indígenas; protección de conocimientos tradicionales; virus de inmunodeficiencia humana (VIH); identificación de comunidades afrodescendientes; Ley Federal de Educación; Ley General de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas; migración de la población indígena; aspiraciones para el desarrollo; alcoholismo; zona costera del Golfo de California; lugares sagrados Wixarika, y energía eólica.

de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.²

En este sentido, y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE en tanto autoridad administrativa electoral nacional tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígena en materia de Distritación Electoral.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

3. Objetivo del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local para Oaxaca

El Proyecto de Distritación Electoral Local para Oaxaca considera un Plan de Trabajo con el siguiente objetivo:

1. Realizar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación con relación a la distritación electoral estatal vigente, impactar en la delimitación distrital las opiniones indígenas que técnicamente resulten pertinentes, preservando en todo momento, el equilibrio poblacional entre los distritos electorales. Esta nueva distritación será sometida para su aprobación al Consejo General. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y en atención al Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4. Cronograma del Plan de trabajo

A continuación se detalla el cronograma de actividades del Proyecto de Distritación Electoral Local para la entidad de Oaxaca.

CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ENTIDAD DE OAXACA

	ACTIVIDAD	OAXACA FECHA O PERIODO
1	Aprobación por el Consejo General (CG) de los Criterios y Reglas Operativas para la delimitación de los distritos electorales locales (Acuerdo INE/CG195/2015).	15.04.2015
2	Presentación del diagnóstico de la distritación local vigente de las 15 entidades en donde se encuentra Oaxaca a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).	30.04.2015
4	Aprobación por el CG del catálogo de municipios y secciones electorales que conforman el Marco Geográfico Electoral (Acuerdos INE/CG217/2015).	13.07.2015
5	Entrega de insumos a los representantes de partido ante la CNV y al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación (CTD).	02.04.2015
6	Entrega de observaciones a insumos por los representantes de partido ante la CNV.	13.04.2015
7	Mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos indígenas, y explicación y entrega del Escenario de Distritación a consultar y del cuestionario a las instituciones indígenas representativas participantes en la Mesa.	07.04.2017
8	Entrega del escenario de distritación local a instituciones indígenas representativas que no participaron en la Mesa informativa.	4-12.04.2017
9	Entrega de las opiniones de las instituciones indígenas representativas sobre el escenario de distritación local y la propuesta de cabeceras distritales.	28.04.2017
10	Procesamiento de las opiniones indígenas sobre trazo y cabeceras	2-8.05.2017
11	Evaluación por la DERFE de las opiniones indígenas sobre trazo y cabeceras.	9-15.05.2017

	ACTIVIDAD	OAXACA FECHA O PERIODO
12	Opinión técnica del CTD sobre las opiniones sobre trazo y cabeceras de las instituciones indígenas representativas.	16.05.2017
13	Entrega por la DERFE del escenario de distritación electoral modificado en trazo y cabeceras al OPL, CLV y CNV.	18.05.2017
14	Entrega de los comentarios al escenario de distritación modificado por parte del OPL, CLV y CNV.	25.05.2017
15	Opinión técnica del CTD sobre los comentarios de partidos políticos al escenario de distritación.	30.05.2017
16	Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las instituciones indígenas representativas al escenario.	5.06.2017
20	Presentación del Escenario Final a la CNV.	6.06.2017
21	Entrega de la Opinión técnica del CTD sobre el Escenario Final.	12.06.2017
22	Presentación del Escenario Final a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE).	13-30.06.2017
23	Aprobación del Acuerdo de Distritación Electoral Local de la entidad de Oaxaca por la Junta General Ejecutiva (JGE).	13-30.06.2017
24	Aprobación por el CG de la distritación local de la entidad de Oaxaca.	13-30.06.2017

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del Proyecto “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del Proyecto “F11J110 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”; así como la cancelación de los Proyectos denominados “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”; mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda. _____

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muy brevemente, en pasados días cuando se hizo el ajuste presupuestal esta Dirección Ejecutiva tuvo un ajuste importante con relación a la proyección para el ejercicio fiscal 2017; este hecho sumado a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, que también se afectó el techo asignado en la Cartera de Proyectos Específicos. _____

Resultó que algunos proyectos establecidos en dicha Cartera cuentan al día de hoy con recursos no suficientes para su realización o con afectación a los alcances planteados. _____

En virtud de lo anterior y para hacer frente a presiones de gasto que enfrentan otros procesos operativos de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, se propone la modificación de dichos proyectos específicos conforme a lo siguiente:_____

El Proyecto "Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral" con 18.6 millones de presupuesto aprobado, y cuyo objetivo es consolidar el expediente electrónico de la documentación electoral registral con antigüedad mayor a 10 años, se ajusta en su alcance para liberar recursos por 7.9 millones de pesos, posponiendo la digitalización de 8.5 millones de formatos únicos de actualización para el año 2018._ No obstante, se considera la digitalización y destrucción de 18.5 millones de recibos de Credencial para Votar, así como la destrucción de 15 millones de documentos electorales registrales tipo FUAR._____

El Proyecto "Ingeniería Integral de Centro de Cómputo" con poco más de 200 mil pesos y el Proyecto "Nuevo Modelo del Módulo Móvil" con 5.4 millones, se cancelan en razón de la inviabilidad de su ejecución tras los ajustes presupuestarios mencionados. _____

Sin embargo, la sustitución del parque vehicular destinada a la operación de los Módulos de Atención Ciudadana del tipo semifijo y móvil serán reprogramados, debido a que la autorización de unidades vehiculares con alto kilometraje de recorrido representan riesgos para el personal, documentación y equipo de cómputo, por lo que se buscará un financiamiento con recursos del Fideicomiso "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana en el Mejoramiento en Módulos del Instituto Nacional Electoral"._____

Finalmente, derivado de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que adoptará este Instituto para el ejercicio presente, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica también revisó el Proyecto "Voto de los Mexicanos en el Extranjero" e identificó una economía. Dicho Proyecto, recuerden ustedes, está bajo la gestión de esta Dirección Ejecutiva, y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica identificó una economía en las tareas de

difusión en el extranjero con costos mejores a los originalmente previstos, motivo por el cual solicitó una reducción presupuestal de 5 millones de pesos que se ponen a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración para atención de otras necesidades institucionales. _____

Básicamente es lo que quería expresar, Consejero Presidente. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniero René Miranda. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación que corresponde. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.2. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. ____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE51/2017) Pto. 1.2 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “R110250 TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES HISTÓRICOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL”; LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO “F11J110 VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO”; ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “I110220 PROYECTO DE INGENIERÍA INTEGRAL DE CENTRO DE CÓMPUTO” Y “R110230 NUEVO MODELO DE MÓDULO MÓVIL”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección de este Instituto deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta General Ejecutiva.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por este Instituto Nacional Electoral.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que esta Junta General Ejecutiva deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 de este Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Posibles medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
7. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de este órgano ejecutivo, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
8. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del proyecto “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”; así como la cancelación de los proyectos denominados “1110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE, señala que este Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Asimismo, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, determina que todas las actividades de este Instituto, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual forma, el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Bajo ese contexto, el párrafo 2 de la disposición aludida, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, refiere que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Bajo ese tenor, el párrafo 1, inciso g) del artículo referido en el párrafo que antecede, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o

derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la Unidad Técnica de Planeación, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

De conformidad con el artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 22, párrafos 3 y 4 de los Lineamientos, los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos referidos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la Unidad Técnica de Planeación, se verán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen entre los supuestos establecidos en los mismos Lineamientos. La Unidad Técnica de Planeación, valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de mérito, en los siguientes supuestos: ampliación líquida al presupuesto, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto específico

con transferencia del presupuesto asignado, cancelación del proyecto, modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal y reducción presupuestal.

Asimismo, el párrafo 6, señala que mediante nota informativa la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la Unidad Técnica de Planeación remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la Unidad Técnica de Planeación nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso

eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto nacional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

De igual forma y conforme al contenido del artículo 38, párrafos tercero y cuarto del Manual referido con antelación, en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, asimismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del proyecto “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”; así como la cancelación de los proyectos denominados “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del proyecto “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”; así como la cancelación de los proyectos denominados “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal

de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable de este Instituto Nacional Electoral.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto Nacional Electoral a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto Nacional Electoral respecto del año anterior.

En ese contexto, y derivado a las reducciones económicas en que se vio afectado el Instituto Nacional Electoral, se han identificado diversas áreas de oportunidad que tienen como objetivo principal, a través de diversas medidas de austeridad, la generación de ahorros para este Instituto, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto.

De esa manera, el Instituto Nacional Electoral, derivado de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe de atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

Es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas de este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de sus actividades.

Asimismo, es de señalarse que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto Nacional Electoral realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

En razón de lo anterior, es viable que esta Junta General Ejecutiva apruebe las solicitudes de cambio que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los proyectos específicos "R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral"; "F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero"; "I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo" y "R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil"; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en los términos que se enuncian a continuación.

I. Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal denominado "R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral".

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del proyecto específico denominado "R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral"; cuyo objetivo es consolidar el expediente electrónico de la documentación electoral registral histórica con antigüedad mayor a 10 años, y derivado al impacto presupuestal que sufrió respecto al otorgado a esa Unidad Responsable para el ejercicio fiscal 2017, con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, se ve en la necesidad de modificar el proyecto referido.

En ese sentido y con la finalidad de no descuidar la actividad que realiza para conservar en medio digital la documentación electoral registral relativa a los movimientos que solicita el ciudadano a la base de datos del Padrón Electoral, para consecuentemente proceder a la destrucción de aquella que cuente con más de diez años de antigüedad, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores propuso la modificación del proyecto específico referido conforme a lo siguiente:

La motivación prevista en la solicitud de cambio del proyecto específico alude a que el impacto presupuestal a la baja responde a la necesidad de cubrir presiones de gasto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El impacto del cambio establece posponer la digitalización de 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA (Formato único de Actualización), la cual deberá de contemplarse en el año 2018.

La descripción del cambio refiere lo siguiente:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>Proyecto: R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral. Presupuesto aprobado \$18,603,197.00 Reducción presupuestal de: \$7, 974,706.00 que corresponde a la cancelación de la actividad Digitalización de hasta 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA.</p> <p>Presupuesto aprobado Dice: \$18,603,197.00 Debe decir: 10,628,491.00</p> <p>Modificación de alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.</p> <p>Dice: Para 2017 se tiene programado digitalizar aproximadamente 27 millones de documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad y destruir aproximadamente 33.5 millones de documentos. El proyecto considera la digitalización de la documentación correspondiente al periodo 1991-2003, de la siguiente manera: Digitalizar 18.5 millones de Recibos de Credencial para Votar y destruir 18.5 millones de este tipo de</p>
--------------------------------------	---

	<p>documentos. Destruir 15 millones de documentación electoral registral tipo FUAR. Digitalizar hasta 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA. A través de un servicio integral externo de digitalización.</p> <p>Debe decir: Para 2017 se tiene programado digitalizar aproximadamente 18.5 millones de documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad y destruir aproximadamente 33.5 millones de documentos. El proyecto considera la digitalización de la documentación correspondiente al periodo 1991-2003, de la siguiente manera: Digitalizar 18.5 millones de Recibos de Credencial para Votar y destruir 18.5 millones de este tipo de documentos. Destruir 15 millones de documentación electoral registral tipo FUAR.</p>
--	--

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, mismo se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

II. Reducción presupuestal del proyecto denominado “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas respecto al seguimiento y atención de las actividades relacionadas al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de cara a las elecciones de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores incluyó en su cartera de proyectos el identificado como “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”, cuyo objetivo es el diseño, planeación e instrumentación del Voto referido durante los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

No obstante, la Unidad Responsable en comento, derivado de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que adoptará este Instituto para el ejercicio fiscal 2017, realizó la revisión del proyecto, identificando un espacio de oportunidad para llevar a cabo las tareas de difusión dirigidas a incentivar el ejercicio del derecho al voto en las elecciones locales 2017 de las dos entidades cuya legislación considera el voto de los mexicanos en el extranjero, con costos menores a los

originalmente previstos, motivo por el cual solicitó una reducción presupuestal en los siguientes términos:

Descripción del Cambio	Se plantea una reducción presupuestal al proyecto por un monto de \$5,000,000 (Cinco millones de pesos) para quedar de la siguiente manera: Presupuesto autorizado dice: \$154,594,396.00 Presupuesto modificado debe decir: \$149,594,396.00
-------------------------------	---

El impacto del cambio establece que con los ajustes referidos no se tendrá impactos en el tiempo ni alcances del proyecto.

Cabe señalar que con el cambio solicitado, no se pone en riesgo las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, lo que permite garantizar y facilitar a los mismos, las condiciones, mecanismos y procedimientos necesarios para el ejercicio de su derecho al sufragio.

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto en comento, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, que se adjunta como **Anexo 2**, y que forma parte del presente Acuerdo.

III. Cancelación del proyecto específico denominado “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo”.

Respecto del proyecto específico denominado “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo”; cuyo objetivo es consolidar un centro de cómputo que permita incrementar los espacios físicos, eficiencia y seguridad en la operación, fortalecer los niveles de disponibilidad y confianza de los servicios que dispone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y en razón a la reducción presupuestal que tuvo esa Unidad Responsable, y con la finalidad de salvaguardar y atender áreas prioritarias de operación, se vio a la necesidad de solicitar la cancelación del mismo.

La solicitud de cambio del proyecto específico en cuestión, se motiva en virtud de que en el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Reguardo Documental, y en atención a la justificación de *incrementar los índices de disponibilidad, eficiencia y confianza del Centro de Computo que se demandan para el ciclo de atención ciudadana, actualización y consulta de la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores*, se consideraba para un principio los siguientes recursos:

- Capítulo 1000: \$215,343.00 correspondientes a Servicios personales.
- Capítulo 3000: \$6,513,600.00 por Servicios de consultoría.

Así bien, con la reducción presupuestal respecto a los montos otorgados para el ejercicio fiscal 2017, se eliminó el capítulo 3000 en su totalidad, por lo que resulta inviable la ejecución del proyecto de referencia.

En ese sentido, la descripción del cambio atiende a lo siguiente:

Descripción del Cambio	Presupuesto Aprobado Dice: \$215,343.00 Debe decir: \$0.00
-------------------------------	--

El impacto del cambio establece que se replanteará el proyecto para el año 2018, ya que con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, no es factible la ejecución del mismo.

Del mismo modo, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, mismo se adjunta como **Anexo 3**, y que forma parte del presente Acuerdo.

IV. Cancelación del proyecto específico denominado “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la finalidad de consolidar la imagen institucional de los Módulos de

Atención Ciudadana del tipo itinerante, que se utilizan para la prestación de los servicios registrales electorales en las poblaciones asentadas en las zonas rurales y mixtas del país, tenía contemplado entre su cartera de proyectos la ejecución del proyecto denominado “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”.

No obstante a lo anterior, y debido a la necesidad de cubrir presiones de gasto en áreas diversas de la misma Unidad Responsable, se solicitó cancelar el proyecto de referencia de la Cartera Institucional de Proyectos 2017.

El impacto del cambio establece que la sustitución del parque vehicular destinado a la operación de los Módulos de Atención Ciudadana del tipo semifijo y móvil tendrá que reprogramarse. La utilización de unidades vehiculares, con alto kilometraje de recorrido, representa riesgos para el personal, documentación y equipo de cómputo. Por lo que se buscará el financiamiento con recursos del Fideicomiso “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”.

Asimismo, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, mismo se adjunta como **Anexo 4**, y que forma parte del presente Acuerdo.

Por las razones expuestas, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto específico “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del proyecto “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”; así como la cancelación de los proyectos denominados “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo; 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1 y 2; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w); 54, párrafo 1, incisos i) y j); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 157, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m) y o); 41, párrafo 1 y 2, incisos a) y b); 69, párrafo 1, inciso d), g), h) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1; 22, párrafos 1, 2, 3, 4, 6 y 8; 23, párrafos 1, 2, y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; 5, párrafo 1 y 2; 30; 38, párrafos 3 y 4, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, este órgano colegiado emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto específico “R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”; la reducción presupuestal del proyecto “F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero”; así como la cancelación de los proyectos denominados “I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo” y “R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con los **Anexos** que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como las solicitudes de cambio de proyectos, mismas que se acompañan al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

Unidad Responsable	OF11 - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Fecha de Inicio	01/01/2017
Titular de la UR	Ing. René Miranda Jaimés	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel	Tipo de Proyecto	Anual X Multianual
Clave del Proyecto	R110250	Presupuesto aprobado	\$18,603,197.00
Número de Cambio		Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Actualización de los Procesos Registrales Electorales
Objetivo	Consolidar el expediente electrónico de documentación electoral registral histórica con antigüedad mayor a 10 años.
Alcance	Para 2017 se tiene programado digitalizar aproximadamente 27 millones de documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad y destruir aproximadamente 33.5 millones de documentos. El proyecto considera la digitalización de la documentación correspondiente al periodo 1991-2003, de la siguiente manera: Digitalizar 18.5 millones de Recibos de Credencial para Votar y destruir 18.5 millones de este tipo de documentos. Destruir 15 millones de documentación electoral registral tipo FUAR. Digitalizar hasta 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA, a través de un servicio integral externo de digitalización.
Justificación	Se requiere conservar en medio digital la documentación electoral registral relativa a los movimientos al Padrón Electoral, en observancia de lo establecido en el párrafo 11 del artículo 155 de la LGIPE, así como contar con condiciones jurídicas para proceder a la destrucción de la documentación, en términos de lo establecido en el párrafo 10 del artículo 155 de la LGIPE.
Cambio Solicitado	Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal
Fundamento del Cambio	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV, Artículo 22, Numeral 4 La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos: e) Modificación de alcance del proyecto específico con impacto presupuestal a la baja
Motivo del Cambio	El impacto presupuestal a la baja presupuestal responde a la necesidad de cubrir presiones de gasto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
zDescripción del Cambio	Proyecto: R110250 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral Presupuesto aprobado: \$18,603,197.00 Reducción presupuestal de: \$7,974,706.00 que corresponde a la cancelación de la actividad Digitalización de hasta 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA. Presupuesto aprobado Dice: \$18,603,197.00 Debe decir: \$10,628,491.00

IMPORTANTE:


Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

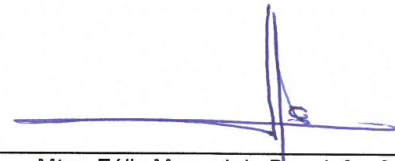
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

	<p>Modificación de alcance del proyecto específico con impacto presupuestal</p> <p>Dice: Para 2017 se tiene programado digitalizar aproximadamente 27 millones de documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad y destruir aproximadamente 33.5 millones de documentos. El proyecto considera la digitalización de la documentación correspondiente al periodo 1991-2003, de la siguiente manera: Digitalizar 18.5 millones de Recibos de Credencial para Votar y destruir 18.5 millones de este tipo de documentos. Destruir 15 millones de documentación electoral registral tipo FUAR. Digitalizar hasta 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA, a través de un servicio integral externo de digitalización.</p> <p>Debe decir: Para 2017 se tiene programado digitalizar aproximadamente 18.5 millones de documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad y destruir aproximadamente 33.5 millones de documentos. El proyecto considera la digitalización de la documentación correspondiente al periodo 1991-2003, de la siguiente manera: Digitalizar 18.5 millones de Recibos de Credencial para Votar y destruir 18.5 millones de este tipo de documentos. Destruir 15 millones de documentación electoral registral tipo FUAR.</p>
Impacto del Cambio	Posponer la digitalización de 8.5 millones de documentación electoral registral tipo FUA, la cual deberá de contemplarse en 2018.



Ing. René Miranda Jaimes
Titular de la Unidad Responsable



Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel
Líder de Proyecto

1/2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no.	Fecha
Clave y nombre del Proyecto	

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

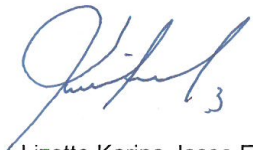

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/020/2017		Fecha 21/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto R110250 Tratamiento de Expedientes de Información Registral			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso e) de los citados lineamientos. En atención a la certificación con número de folio 34/17 emitida por la Dirección Jurídica de este Instituto y remitida a esta Unidad Técnica el día 21 de marzo, el presente deja sin efectos su similar no. UTP/CIP/007/2017.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Fecha de Inicio	01/01/2017
Titular de la UR	Ing. René Miranda Jaimes	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Lic. Alejandro Sosa Durán	Tipo de Proyecto	Anual Multianual X
Clave del Proyecto	F11J110	Presupuesto aprobado	\$154,594,396.00
Número de Cambio		Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	Voto de los mexicanos en el extranjero		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Diseño, planeación e instrumentación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los procesos electorales federal y locales 2017-2018
Alcance	Se realizarán los análisis, diseño, preparación, desarrollo e implementación de los mecanismos, procesos y procedimientos técnicos, jurídicos, operativos y administrativos para la inscripción de los ciudadanos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por medios electrónicos y su conformación final para el escrutinio y cómputo; el envío de documentos y materiales electorales al ciudadano por medios postales y disposición de medios electrónicos necesarios para el ejercicio del voto desde el extranjero: la recepción y resguardo de los votos desde el extranjero por medios postales y electrónicos; la capacitación electoral y la integración de mesas de escrutinio y cómputo; el escrutinio y cómputo de los votos recibidos desde el extranjero por medios postales y electrónicos; la promoción del derecho y la difusión de los requisitos, procedimientos y plazos para su ejercicio; así como la coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto, bajo una perspectiva garantista e incluyente. Con ello y las estrategias de mejora se espera incrementar la participación desde el exterior, en relación con procesos anteriores y ejercer los recursos de manera eficiente y racional.
Justificación	En el marco de la última reforma constitucional en materia política-electoral, se emitió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) publicada el 23 de mayo de 2014, que incorpora cambios significativos al Libro Sexto relativo al ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), tanto en el ámbito federal como local, y cuyos aspectos más sobresalientes son: a) El nuevo derecho a votar desde el extranjero para elegir, no solo a Presidente de la República, sino también a Senadores; b) La incorporación de otras modalidades para el registro y votación extraterritorial diversas a la postal, como la relativa al uso de medios electrónicos, o bien, la posibilidad de depositar el voto en los módulos que, en su caso, instale el INE en embajadas y consulados, c) La facultad del INE para emitir lineamientos que regulen la organización del voto desde el extranjero en entidades federativas que reconocen este derecho y, en procesos coincidentes, la coordinación con los organismos públicos locales para el desarrollo de actividades establecidas en la propia LEGIPE (para 2017-2018, se identifican Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán). Por ello, de cara a las elecciones de 2018, y a fin de dar cabal cumplimiento a las nuevas disposiciones legales en la materia, resulta necesario que las áreas del Instituto involucradas, inicien sus actividades asociadas al análisis, diseño, planeación e instrumentación del proyecto del VMRE en el ámbito de sus competencias, pero desde una perspectiva integral, que garanticen y faciliten a los ciudadanos las condiciones, mecanismos y procedimientos necesarios para el ejercicio de su derecho allende las fronteras, bajo

IMPORTANTE:

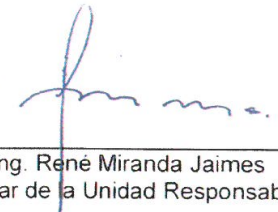
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

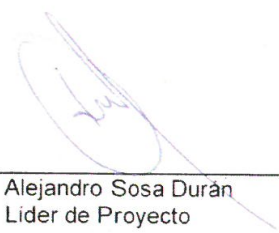
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

	los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, así como de eficiencia y racionalidad.
Cambio Solicitado	Reducción presupuestal
Fundamento del Cambio	Con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. Capítulo IV, Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación; Artículo 22 Control de Cambios. Numeral 4, inciso f) Reducción Presupuestal.
Motivo del Cambio	Con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que adoptará el Instituto para el ejercicio 2017, se realizó la revisión del proyecto, identificando un espacio de oportunidad para llevar a cabo las tareas de difusión dirigidas a incentivar el ejercicio del derecho al voto en las elecciones locales 2017 de las 2 entidades cuya legislación considera el voto de los mexicanos en el extranjero, con costos menores a los originalmente previstos.
Descripción del Cambio	Se plantea una reducción presupuestal al proyecto por un monto de \$5,000,000 (Cinco millones de pesos) para quedar de la siguiente manera: Presupuesto autorizado dice: \$154,594,396.00 Presupuesto modificado debe decir: \$149,594,396.00
Impacto del Cambio	El cambio no tendrá impacto en tiempo ni alcances del proyecto.


Ing. René Miranda Jaimes
Titular de la Unidad Responsable


Lic. Alejandro Sosa Durán
Lider de Proyecto

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5 primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto, asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.


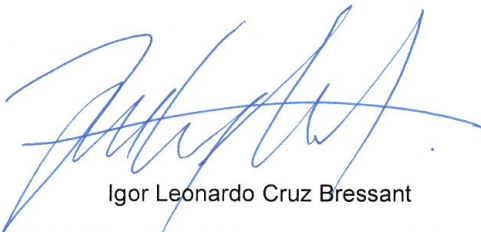
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/021/2017		Fecha 21/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto F11J110 Voto de los mexicanos en el extranjero			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos. En atención a la certificación con número de folio 34/17 emitida por la Dirección Jurídica de este Instituto y remitida a esta Unidad Técnica el día 21 de marzo, el presente deja sin efectos su similar no. UTP/CIP/015/2017.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

Unidad Responsable	OF11 - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Fecha de Inicio	01/01/2017
Titular de la UR	Ing. René Miranda Jaimés	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Mtro. Felix Manuel De Brasdefer Coronel	Tipo de Proyecto	Anual X Multianual
Clave del Proyecto	I110220	Presupuesto aprobado	\$215,343.00
Número de Cambio		Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Innovación y Cambio Institucional.
Objetivo	Consolidar un centro de cómputo que permita incrementar los espacios físicos, eficiencia y seguridad en la operación. Fortalecer los niveles de disponibilidad y confianza de los servicios que dispone la DERFE.
Alcance	El diseño conceptual e ingeniería de un centro de cómputo permitirá consolidar la operación de la DERFE en un solo centro de cómputo con los niveles de disponibilidad y confianza que demandan los servicios y productos registrales que ofrece; bajo estándares de operación y sustentabilidad que permitan disminuir los costos de mantenimiento, incrementar la eficiencia en el uso de energía, infraestructura, seguridad y cuidado del medio ambiente.
Justificación	Consolidar la operación de la DERFE en un centro de cómputo que cumpla los estándares de diseño, operación y seguridad aplicables. Incrementar los índices de disponibilidad, eficiencia y confianza del Centro de Cómputo y que se demandan para el ciclo de atención ciudadana, actualización y consulta de la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con mayor capacidad para incorporar servicios de valor agregado a la ciudadanía, organismos públicos y privados. Fortalecer las medidas y controles de seguridad que garanticen la continuidad de la operación en la DERFE.
Cambio Solicitado	Cancelación del proyecto.
Fundamento del Cambio	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV, Artículo 22, Numeral 4 La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos... inciso c) Cancelación del proyecto.
Motivo del Cambio	I110220. Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo En el Anteproyecto de Presupuesto de la DO-CECYRD el proyecto consideraba los siguientes recursos: <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000.- \$ 215,343.00 Servicios personales. • Capítulo 3000.- \$ 6,513,600.00 Servicios de consultoría. Con la reducción presupuestal se eliminó el capítulo 3000 en su totalidad, por lo que resulta inviable la ejecución del proyecto.
Descripción del Cambio	Presupuesto Aprobado Dice: \$215,343.00 Debe decir: \$0.00
Impacto del Cambio	Se replanteará el proyecto para 2018, ya que con el presupuesto aprobado no es factible la ejecución del mismo.


IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005



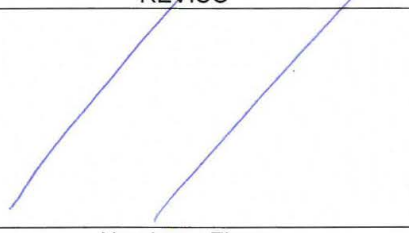
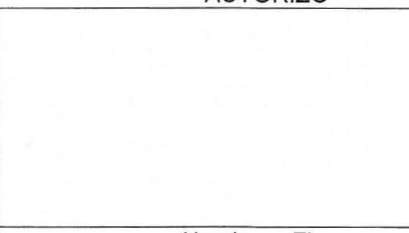
Ing. René Miranda Jaimes
Titular de la Unidad Responsable



Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel
Líder del Proyecto

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no.		Fecha	
Clave y nombre del Proyecto			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	<input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones			

REVISÓ	AUTORIZÓ
	
Nombre y Firma	Nombre y Firma

2/2

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.


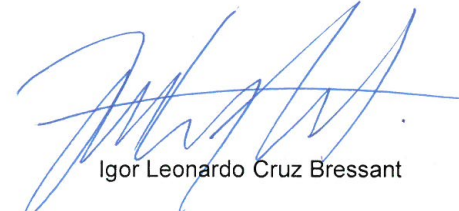
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/023/2017		Fecha 21/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto I110220 Proyecto de Ingeniería Integral de Centro de Cómputo			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados lineamientos. En atención a la certificación con número de folio 34/17 emitida por la Dirección Jurídica de este Instituto y remitida a esta Unidad Técnica el día 21 de marzo, el presente deja sin efectos su similar no. UTP/CIP/008/2017.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

Unidad Responsable	OF11 - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Fecha de Inicio	01/09/2017
Titular de la UR	Ing. René Miranda Jaimes	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Mtro. Leobardo Javier Mendoza Castillo	Tipo de Proyecto	Anual X Multianual
Clave del Proyecto	R110230	Presupuesto aprobado	\$5,433,705.00
Número de Cambio		Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	Nuevo Modelo de Módulo Móvil		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Actualización de los Procesos Registrales Electorales
Objetivo	Consolidar la imagen institucional. Mejorar la prestación de los servicios.
Alcance	Consolidar la imagen institucional de los Módulos de Atención Ciudadana del tipo Itinerante, que se utilizan para la prestación de los servicios registrales electorales en las poblaciones asentadas en las zonas rurales y mixtas del país.
Justificación	Arrendamiento de vehículos con adaptación de oficina móvil en su interior para operar como Módulos de Atención Ciudadana de tipo móvil y brindar servicio a zonas de difícil acceso y garantizar la cobertura del servicio registral.
Cambio Solicitado	Cancelación del Proyecto
Fundamento del Cambio	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Capítulo IV, Artículo 22, Numeral 4 La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, en el caso que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en los siguientes supuestos: c) Cancelación del proyecto.
Motivo del Cambio	Debido a la necesidad de cubrir presiones de gasto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Descripción del Cambio	Se cancela el proyecto de la Cartera Institucional de Proyectos 2017
Impacto del Cambio	La sustitución del parque vehicular destinado a la operación de los Módulos de Atención Ciudadana del tipo semifijo y móvil tendrá que reprogramarse. La utilización de unidades vehiculares, con alto kilometraje de recorrido, representa riesgos para el personal, documentación y equipo de cómputo. Se buscará el financiamiento con recursos del Fideicomiso "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral".

Ing. René Miranda Jaimes
Titular de la Unidad Responsable

Mtro. Leobardo Javier Mendoza Castillo
Líder de Proyecto

1/2

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

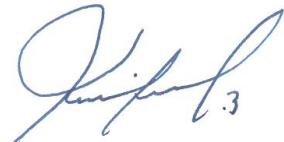
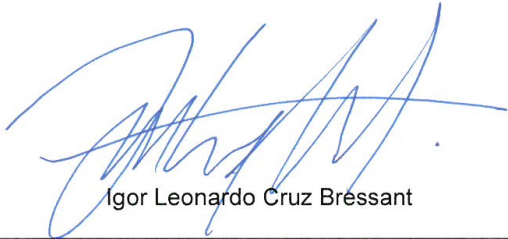
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/022/2017		Fecha 21/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto R110230 Nuevo Modelo de Módulo Móvil			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones			
<p>De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados lineamientos.</p> <p>En atención a la certificación con número de folio 34/17 emitida por la Dirección Jurídica de este Instituto y remitida a esta Unidad Técnica el día 21 de marzo, el presente deja sin efectos su similar no. UTP/CIP/013/2017.</p>			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Continúe con el siguiente punto del orden del día._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para las Elecciones Locales del 4 de junio de 2017, el nuevo Proyecto denominado “Producción de Materiales Electorales”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo señalado por el Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís. _____

El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas: Gracias, Consejero Presidente. _____

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presenta este Proyecto de Acuerdo debido a la necesidad de contar con 35 mil 52 dados marcadores con el número 17 para acondicionar el mismo número de pinzas marcadoras de credenciales propiedad del Instituto, que se facilitarán en comodato a los Organismos Públicos Locales Electorales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para las Elecciones Locales del 4 de junio próximo. _____

Lo anterior, deriva del cumplimiento al mandato del artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 47, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y se plantea con la finalidad de asegurar que en las Elecciones Locales las Casillas cuenten con la marcadora de credenciales adecuadamente preparada. _____

La producción de los dados marcadores, así como su clasificación y entrega a los Organismos Públicos Locales Electorales tiene un presupuesto total de 731 mil 885 pesos

con 76 centavos, estimado en esto el presupuesto que será ejercido entre este mes y el 15 de mayo de 2017. _____

Es importante destacar que de conformidad con los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, los recursos derivados de la creación del nuevo Proyecto que se propone, serán proporcionados por dichos Organismos Públicos Locales. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Profesor Miguel Ángel Solís. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consulto si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 2.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE52/2017) Pto. 2.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEL 4 DE JUNIO DE 2017, EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

IV. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

VII. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

VIII. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas

Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 56 de la referida Ley General establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos a aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral; recabar de los Consejos Locales y Distritales copias de las actas de sesiones y demás documentación relacionada con el Proceso Electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes para que el Consejo General efectúe los cómputos y; llevar la estadística de las elecciones federales.

8. El artículo 59 incisos a), b) y h) de la citada Ley General, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

9. El artículo 60 incisos c), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales están: el promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos

de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.

10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

11. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

12. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

13. El artículo 47, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución.

14. El artículo 69, párrafo 1, incisos d), g), h), i), l) y m) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto; coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación,

Seguimiento y Evaluación Institucional; proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos y diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

15. El 17 de febrero de 2017, en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo número INE/JGE24/2017, bajo el rubro: “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos”, en donde en los puntos de Acuerdo del instrumento jurídico mencionado, se mandata:

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Con la entrada en vigor de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo quedan abrogados los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobados mediante Acuerdo JGE30/2012 así como su modificación aprobada mediante Acuerdo JGE70/2012

“(...)

Tercero.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

“(...)

Octavo.- Los citados Lineamientos permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

16. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

17. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

18. El artículo 21, numeral 1, inciso b), y numerales 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

19. Asimismo el referido artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional, en su numeral 5 establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

20. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

22. De conformidad al artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

23. De conformidad a los Anexos Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, los recursos derivados de la creación del nuevo proyecto que se propone serán proporcionados por los OPL.

24. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto del proyecto específico denominado “**Producción de materiales electorales**”, tiene como objetivo contar con 35,052 datos marcadores para actualizar el mismo número de pinzas marcadoras de credenciales a utilizar en las elecciones locales del 4 de junio de 2017 en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, por lo que se propone la creación de un nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 07 de marzo de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la DEOE propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15.

b) La creación del nuevo Proyecto de Producción de Materiales Electorales tiene como finalidad:

Garantizar el suministro de las marcadoras de credenciales a las casillas, con el dado que lleva grabado el número "17", el cual se producirá para marcar en los diferentes modelos de credencial de elector, con el siguiente:

Alcance	Adquirir el 100% de los 35,052 dados marcadores requeridos para acondicionar las marcadoras de credenciales del Instituto que se facilitarán en comodato a los Organismos Públicos Locales electorales, para aplicar en el espacio indicado el año de la elección de los diferentes modelos de credenciales para votar con fotografía de los electores que acudan a votar el 4 de junio de 2017. Los dados marcadores son fabricados en acero al carbono AISI12L14, bajo un proceso de torneado y troquelado, con la supervisión de personal de la DEOE. Los recursos para la producción de los dados serán aportados por los Organismos Públicos Locales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.
----------------	--

c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Producción de los dados marcadores, así como su clasificación y entrega OPL.	15/03/17	15/05/17	\$731,885.76
Total			\$731,885.76

De conformidad a los anexos financieros celebrados entre el Instituto y los OPL de las cuatro entidades con elecciones ordinarias en el 2017, los recursos serán proporcionados por cada OPL.

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1			\$731,885.76										\$731,885.76

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

f) Las acciones realizadas para llevar a cabo este Proyecto, derivan de la cumplimentación a lo mandado en el artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 47, numeral 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de asegurar que en las elecciones locales, las casillas cuenten con la marcadora de credenciales para las elecciones locales a llevarse a cabo el 4 de junio de 2017.

25. El artículo 23, numeral 1, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

26. Que el 22 de marzo del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/024/2017, para la creación del nuevo proyecto **“Producción de materiales electorales”**

27. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48,

párrafo 1, incisos b) y o); 49, 56; 59 incisos a), b) y h); 60 incisos c), f), h) e i) y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h),47 y 69, párrafo 1, incisos d), g), h), i), l) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; así como los artículos 3; 21, numeral 1, inciso b) y numerales 2 y 3; 22, numerales 1, 4, inciso d) y numeral 8; y 23 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5, 30 y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, la creación del nuevo proyecto **“Producción de materiales electorales”**, dicho Proyecto formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ante cada uno de los OPL de las entidades con elecciones ordinarias en el año 2017.

Segundo.- La creación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Presupuesto Solicitado	\$731,885.76
Titular de la UR	Prof. Miguel Ángel Solís Rivas	Fecha de Inicio	01/02/2017
Líder de Proyecto	Prof. Gerardo Martínez	Fecha de Término	15/05/2017
Clave del Proyecto	L133920	Tipo de Proyecto	Anual <input checked="" type="radio"/> Multianual <input type="radio"/>
Nombre del Proyecto	Producción de materiales electorales		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Contar con 35,052 dados marcadores para actualizar el mismo número de pinzas marcadoras de credenciales a utilizar en las elecciones locales del 4 de junio de 2017 en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz
Alcance	Adquirir el 100% de los 35,052 dados marcadores requeridos para acondicionar las marcadoras de credenciales del Instituto que se facilitarán en comodato a los organismos públicos locales electorales, para aplicar en el espacio indicado el año de la elección de los diferentes modelos de credenciales para votar con fotografía de los electores que acudan a votar el 4 de junio de 2017. Los dados marcadores son fabricados en acero al carbono AISI12L14, bajo un proceso de torneado y troquelado, con la supervisión de personal de la DEOE. Los recursos para la producción de los dados serán aportados por los organismos públicos locales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.
Justificación	<p>El 16 de noviembre de 2016, se suscribieron los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales con elecciones locales el 4 de junio del 2017, la finalidad primordial de este acto, es establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de los Procesos Electorales.</p> <p>Dentro de los compromisos que tanto el Instituto como los OPL adquirieron respecto del tema de las 3. CASILLAS ELECTORALES, Materiales electorales que se emplearán en las casillas, se señaló que los costos que implique la producción de los materiales electorales, en este caso de los dados marcadores "17", será responsabilidad de cada OPL, estableciéndose esta previsión en el Anexo Financiero.</p> <p>Finalmente con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmaron los Anexos relacionados con los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, celebrados entre el Instituto y los organismos locales electorales administrativos correspondientes a los Estados de México, Coahuila, Nayarit y Veracruz, con la finalidad de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Locales Ordinarios de las entidades citadas.</p> <p>Por lo cual, la creación de este proyecto, garantiza el suministro a las casillas con el dado que lleva grabado el número "17" para las marcadoras de credenciales, el cual servirá para marcar en los diferentes modelos de credencial de elector, donde los recursos para su producción serán aportados por los organismos públicos locales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.</p>
Fundamento	Artículos 21, numeral 1, inciso b) y 22, numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyecto.
Atribución	Para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se encuentran contempladas en su artículo 56; de manera detallada en el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que en su inciso p) se manda "Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución"; así como el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, para asegurar que en las elecciones locales, las casillas cuenten con el dado correspondiente para la marcadora de credenciales.

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Producción de los dados marcadores, así como su clasificación y entrega OPL	15/03/17	15/05/17	\$731,885.76

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.



Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Total												\$731,885.76
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------

Calendarización Presupuesta													
Acl	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1			\$731,885.76										\$731,885.76

Presupuesto Capítulo 1000			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
TOTAL			


Presupuesto Capítulo 1000 - TIC			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
TOTAL			

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000		Monto
Actividad a Desarrollar		
1 Producción de los datos marcadores, así como su clasificación y entrega OPL		\$731,885.76
TOTAL		\$731,885.76

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC		Monto
Actividad a Desarrollar		
TOTAL		

Indicador	
<small>Datos entregados a los OPIs vinculados a los proyectos específicos del Instituto Nacional Electoral. Datos proyectados a entregar a los OPIs conforme a las especificaciones técnicas del Instituto Nacional Electoral.</small>	
Electoral=	* 100
Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspondiente Presupuesto original autorizado al mes correspondiente	


Prof. Miguel Ángel Solís Rivas
 Titular de la Unidad Responsable


Prof. Gerardo Martínez
 Líder de Proyecto

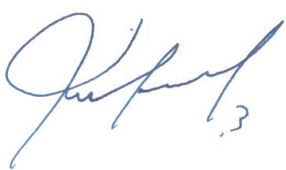
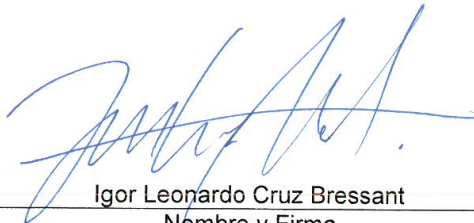
IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto
Formato 001

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. UTP/CIP/024/2017		Fecha 22/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto L133920 Producción de Materiales Electorales			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones: La solicitud resulta procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 21, inciso b), y 22, párrafo 4, inciso d), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. En el mismo sentido, derivado de la revisión a la solicitud se observa que las actividades descritas en el referido proyecto son consistentes a fin de dar cumplimiento a su objetivo, así como que el desarrollo de las mismas se encuentra en el ámbito de atribuciones que tiene la UR conforme el artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47, inciso p); así como en atención a lo establecido en el Reglamento de elecciones y el Anexo 4.1, ya que con los datos marcadores a los que se hace alusión en el proyecto en estudio, se realizará el troquelado para marcar en los diferentes modelos de credencial de elector el número "17", asegurando que en las elecciones locales, las casillas cuenten con la marcadora de credenciales; por lo anterior se considera pertinente la creación del Nuevo Proyecto. Las actividades que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral desarrolle en el marco del Nuevo Proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. En atención a los comentarios emitidos por la Dirección Jurídica de este Instituto el 14 de marzo pasado y la actualización a la solicitud correspondiente por parte de la UR, el presente deja sin efectos su similar no. UTP/CIP/012/2017.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino Nombre y Firma	 Igor Leonardo Cruz Bressant Nombre y Firma

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la Rama Administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes, para el ejercicio fiscal 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. _____

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente. _____

Amén de que el documento ha sido incorporado en sus carpetas, solamente solicitar una fe de erratas en el Punto de Acuerdo Primero, incisos a) y b) en donde dice VB3. Debe decir UB3 y, donde dice VB4. Debe decir UB4. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. _____

Al no haber más intervenciones. _____

Por favor, Secretario Ejecutivo tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1, tomando en consideración, en esta votación, la fe de erratas señalada por el Director Ejecutivo de Administración. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE53/2017) Pto. 3.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EL DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANTECEDENTES

1. El 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE80/2013, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en Diario Oficial el 25 junio del 2013, mismo que entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.
2. El 11 de diciembre del 2013, en sesión ordinaria, de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE185/2013 las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que se publicó, el viernes 30 de enero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
4. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

5. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
6. El 16 de febrero de 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE52/2016, la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, misma que se publicó, el miércoles 24 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
7. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE95/2017 aprobó la actualización del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de mando superior, medio y técnico operativo para el ejercicio fiscal de 2016.
8. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
9. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
10. El 25 de enero del 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE10/2017, la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, misma que se publicó, el miércoles 1° de febrero del 2017, en el Diario Oficial de la Federación.
11. El 25 de enero del 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE11/2017, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, mismo que se publicó, el miércoles 1° de febrero del 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

12. El 24 de febrero de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que la disposición constitucional señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo Sexto transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la

Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

- IV. Que el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- VI. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiere la Ley.
- X. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XI. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentaciones de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia,

sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- XII. Que el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XIII. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.
- XIV. Que el artículo 14, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- XV. Que el artículo 42 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores: del personal del Servicio, y del Personal de la Rama Administrativa.
- XVI. Que en el artículo 69 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, establece que para su

operación, el Instituto cuenta con tabuladores de sueldos y remuneraciones aplicables a las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal auxiliar o prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y de prestadores de servicios de carácter eventual, expresados en percepciones mensuales brutas.

- XVII. Que en el artículo 71 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, señala que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral corresponde a los niveles de percepción ordinaria mensual que reciben los servidores públicos por la prestación de sus servicios.
- XVIII. Que en el artículo 72 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, establece que el tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y por la compensación garantizada que es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial, la suma aritmética de ambos conceptos corresponde al sueldo tabular.
- XIX. Que en el artículo 73 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, señala que el sueldo tabular que se cubra al personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para puestos del Servicio Profesional Electoral y para puestos de la Rama Administrativa.
- XX. Que en el artículo 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, indica que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
- XXI. Que en términos del Acuerdo INE/CG51/2017 y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, No. 1 Descripción, Plazas, sólo se crearán plazas cuando se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral; y sean resultado de reformas constitucionales y legales; o sean necesarias para el Proceso Electoral; o sean resultado

de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente. En ningún otro caso se crearán plazas presupuestales.

- XXII. Que en términos del Acuerdo INE/CG51/2017 y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, No. 8 Descripción, Reducción de gastos, se procurará reducir el gasto entre otros el siguiente rubro: Contrataciones por honorarios eventuales y gastos de orden social, En todos los casos, se cuidará no afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados o tareas sustantivas.
- XXIII. Que la estructura ocupacional del presupuesto base considerada para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, se integró por 10,538 plazas presupuestales y 6,982 bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP con un presupuesto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de \$6,655,731.030.
- XXIV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa, del Servicio Profesional Electoral y contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, por un monto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de \$199,080,030.00 lo que representa el 3.33 % global promedio ponderado respecto del monto aprobado en el mismo capítulo, específicamente en las partidas 16101 a la 16108, Incrementos a las percepciones, otras medidas de carácter laboral y económicas, previsiones para aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, del presupuesto base.
- XXV. Que atendiendo a lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración somete a su consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, que considera una actualización salarial del 3.33% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG); asimismo, para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP que considera una actualización salarial del 3.33% en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y complemento (Concepto CG), del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, establecidos el año anterior.

- XXVI. Que se ajusta la Remuneración Total Anual Neta (RTA) al 31 de diciembre de 2017, de todos los funcionarios del Instituto Nacional Electoral por debajo de la RTA del Titular del Ejecutivo Federal del Anexo 23.1.2. Remuneración Total Anual del Presidente de la República del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en estricto apego a las disposiciones constitucionales sobre los sueldos máximos.
- XXVII. Que mediante Acuerdo JGE131/2010 la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación a la plantilla tipo de los Consejeros Electorales del otrora Instituto Federal Electoral, que considera 4 salarios brutos mensuales distintos a los previstos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de mando superior, medio y técnico operativo.
- XXVIII. Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017 a que se refiere el anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de “Servicios Personales” por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG845/2016.
- XXIX. Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) y Sexto transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 14, fracciones I y IV y 42 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y o); 42, párrafo 1, incisos a), n) y t) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 69; 71; 72; 73 y 74 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; y Acuerdo INE/CG845/2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y para el Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, con efectos al 1° de enero del 2017, conforme a los anexos que forman parte del presente Acuerdo y que consideran lo siguiente:

- a. Actualización del 3.33% a los niveles salariales del GA1 al UB3;
- b. Actualización diferenciada del 2.5% al 1%, a los niveles salariales del UB4 al VC1.
- c. No aplica la actualización al nivel salarial VC2.
- d. Suprimir el nivel FC5 del tabulador; y
- e. Reubicar 2,153 plazas/personas que se encuentran en el nivel tabular FC5 en el GA1.

SEGUNDO.- Se aprueba actualizar el 3.33% a los niveles salariales BA3, BD1, BD2 y BF4 que integran la plantilla tipo para los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, aprobada a través del Acuerdo JGE131/2010.

TERCERO.- Se aprueba la actualización del Tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes, código de puesto HP, con efectos a partir del 1° de enero del 2017, aplicando el 3.33%.

CUARTO.- Los tabuladores tendrán vigencia de forma retroactiva a partir del 1° de enero del 2017, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo 1, letra A fracción II del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA 1° DE ABRIL DE 2017
 Percepciones Ordinarias Mensuales
 en Montos Brutos

GRUPO	GRADO	SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4			SERIE 5		
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
V	C	49,034	213,600	262,634	49,034	207,435	256,860	49,525	209,523	259,048	49,525	209,523	259,048	49,525	211,611	261,136
	B	49,721	205,348	254,873	49,721	203,495	248,010	49,721	201,172	250,997	49,721	201,172	250,997	49,721	203,260	252,785
U	A	39,618	201,383	241,001	39,618	195,085	235,703	39,618	192,736	237,471	39,618	192,736	237,471	39,618	194,760	243,388
	B	30,056	193,228	228,689	30,056	187,202	223,149	30,056	184,917	225,004	30,056	184,917	225,004	30,056	186,945	231,021
T	C	29,988	192,183	224,181	29,988	186,274	220,945	29,988	183,971	222,704	29,988	183,971	222,704	29,988	185,988	230,870
	B	24,988	182,287	212,175	24,988	176,588	209,652	24,988	174,286	211,321	24,988	174,286	211,321	24,988	176,347	220,665
S	A	24,317	170,623	195,136	24,317	164,911	189,424	24,317	162,609	187,912	24,317	162,609	187,912	24,317	164,638	192,912
	B	24,317	169,309	188,143	24,317	163,595	186,666	24,317	161,284	185,419	24,317	161,284	185,419	24,317	163,103	181,418
R	A	21,226	141,085	162,661	21,226	135,366	157,941	21,226	133,141	155,806	21,226	133,141	155,806	21,226	134,979	169,389
	B	19,982	126,925	147,751	19,982	121,206	142,024	19,982	119,882	140,892	19,982	119,882	140,892	19,982	121,874	155,605
Q	C	18,840	98,330	118,312	18,840	92,612	108,595	18,840	90,892	107,158	18,840	90,892	107,158	18,840	92,612	112,353
	B	17,006	72,302	89,308	17,006	66,584	82,860	17,006	64,860	81,332	17,006	64,860	81,332	17,006	66,584	84,091
P	C	15,272	66,260	81,532	15,272	60,542	76,804	15,272	58,818	74,088	15,272	58,818	74,088	15,272	60,542	76,804
	B	14,679	61,532	77,104	14,679	55,814	71,074	14,679	54,090	69,371	14,679	54,090	69,371	14,679	56,347	72,115
N	A	14,625	48,199	62,824	14,625	42,481	57,004	14,625	40,757	54,827	14,625	40,757	54,827	14,625	42,481	57,004
	B	13,254	40,948	54,202	13,254	35,230	48,480	13,254	33,505	46,024	13,254	33,505	46,024	13,254	35,230	48,480
M	C	11,510	38,417	49,927	11,510	32,700	44,203	11,510	31,075	42,586	11,510	31,075	42,586	11,510	32,700	44,203
	B	10,827	34,976	45,803	10,827	29,258	41,150	10,827	27,633	39,517	10,827	27,633	39,517	10,827	29,258	41,150
L	A	10,357	26,075	33,062	10,357	20,357	27,362	10,357	18,637	25,637	10,357	18,637	25,637	10,357	20,357	27,362
	B	10,136	21,233	28,288	10,136	15,513	22,563	10,136	13,788	20,913	10,136	13,788	20,913	10,136	15,513	22,563
K	C	9,485	20,067	30,203	9,485	14,349	20,489	9,485	12,624	18,954	9,485	12,624	18,954	9,485	14,349	20,489
	B	9,281	16,596	25,877	9,281	10,876	17,066	9,281	9,151	15,483	9,281	9,151	15,483	9,281	10,876	17,066
J	A	9,131	15,023	24,154	9,131	11,319	16,443	9,131	9,614	14,028	9,131	9,614	14,028	9,131	11,319	16,443
	B	8,974	10,855	17,929	8,974	7,703	13,689	8,974	6,598	11,573	8,974	6,598	11,573	8,974	7,703	13,689
H	C	8,781	6,884	11,964	8,781	5,169	10,249	8,781	4,454	9,716	8,781	4,454	9,716	8,781	5,169	10,249
	B	8,655	6,014	10,249	8,655	4,289	9,716	8,655	3,414	8,841	8,655	3,414	8,841	8,655	4,289	9,716
G	C	8,541	4,166	10,877	8,541	2,846	10,327	8,541	2,121	9,541	8,541	2,121	9,541	8,541	2,846	10,327
	B	8,541	1,858	10,399	8,541	1,133	9,921	8,541	854	10,534	8,541	854	10,534	8,541	1,133	9,921
F	C	8,541	1,725	10,265	8,541	1,000	9,816	8,541	774	9,411	8,541	774	9,411	8,541	1,000	9,816
	B	8,541	654	9,660	8,541	329	9,337	8,541	24	9,512	8,541	24	9,512	8,541	329	9,337

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

VIGENCIA 1° DE ABRIL DE 2017

Percepciones Ordinarias Mensuales en

Montos Brutos

GRUPO	GRADO	SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4			SERIE 5		
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
S	C	24,317	157,226	181,543	24,317	158,825	183,142	24,317	161,161	185,478	24,317	164,843	189,160	26,074	166,838	192,912
	B	24,317	145,404	169,721	24,317	149,309	173,626	24,317	152,251	176,568	24,317	155,827	180,144	24,317	155,827	181,418
	A	21,226	134,379	155,605	21,226	141,035	162,261	21,226	141,315	162,541	21,226	145,517	166,743	21,226	145,517	169,889
R	C	21,226	123,976	145,002	21,226	126,525	147,751	21,226	129,117	150,343	21,226	132,494	153,720	21,226	134,379	155,605
	B	21,226	117,432	138,658	21,226	119,038	140,264	21,226	121,226	141,892	21,226	123,414	143,537	21,226	123,976	145,002
	A	19,982	105,371	125,853	19,982	108,460	128,442	19,982	112,508	132,890	19,982	115,558	135,540	19,982	117,432	138,658
Q	C	19,982	95,607	115,589	19,982	98,330	118,312	19,982	100,633	120,615	19,982	101,892	121,874	19,982	105,371	125,853
	B	18,840	86,993	105,833	18,840	89,535	108,375	18,840	91,702	110,542	18,840	92,570	111,360	18,840	95,607	115,589
	A	18,840	75,251	94,091	18,840	79,652	98,492	18,840	80,918	99,758	18,840	83,912	102,752	18,840	86,993	105,833
P	C	17,006	87,023	105,833	17,006	72,302	89,308	17,006	73,866	90,872	17,006	75,459	92,465	17,006	75,251	94,091
	B	15,272	60,843	76,115	15,272	66,260	81,532	15,272	67,588	82,860	15,272	69,371	84,643	15,272	70,023	87,023
	A	14,679	51,663	66,342	14,679	56,395	71,074	14,679	58,636	73,315	14,679	59,576	74,255	14,679	60,843	76,115
N	C	14,625	47,028	61,653	14,625	48,199	62,824	14,625	49,391	64,016	14,625	50,543	65,168	14,625	51,717	66,342
	B	13,254	44,013	57,267	13,254	45,073	58,327	13,254	46,148	59,402	13,254	47,258	60,512	13,254	47,028	61,653
	A	13,254	39,962	53,216	13,254	40,948	54,202	13,254	41,950	55,204	13,254	42,973	56,227	13,254	44,013	57,267
M	C	11,510	37,319	48,829	11,510	38,417	49,927	11,510	39,489	50,999	11,510	40,586	52,096	11,510	39,962	53,216
	B	10,827	34,117	44,944	10,827	34,976	45,803	10,827	35,531	46,358	10,827	36,886	47,713	10,827	37,319	48,829
	A	10,807	30,180	40,887	10,807	31,954	42,761	10,807	32,774	43,581	10,807	33,443	44,250	10,807	34,117	44,944
L	C	10,357	25,751	36,008	10,357	26,705	37,062	10,357	27,715	38,072	10,357	28,816	39,173	10,357	30,180	40,887
	B	10,357	22,071	32,428	10,357	22,975	33,332	10,357	23,880	34,237	10,357	24,806	35,163	10,357	25,751	36,008
	A	10,136	21,203	31,339	10,136	21,233	31,369	10,136	21,683	32,040	10,136	21,904	32,261	10,136	22,071	32,428
K	C	10,136	19,458	29,594	10,136	20,067	30,203	10,136	20,401	30,537	10,136	21,035	31,171	10,136	21,203	31,339
	B	9,485	17,889	27,374	9,485	18,415	27,900	9,485	18,954	28,439	9,485	19,504	28,989	9,485	19,458	29,594
	A	9,281	16,258	25,339	9,281	16,596	25,877	9,281	17,066	26,347	9,281	17,573	26,854	9,281	17,889	27,374
J	C	9,131	14,572	23,703	9,131	15,023	24,134	9,131	15,483	24,614	9,131	15,949	25,080	9,131	16,258	25,339
	B	8,721	13,670	21,801	8,721	14,127	22,338	8,721	14,689	22,810	8,721	15,127	23,238	8,721	14,572	24,614
	A	8,274	10,944	19,226	8,274	11,323	17,623	8,274	11,689	18,031	8,274	12,093	18,670	8,274	12,670	21,801
H	C	8,274	6,516	14,881	8,274	6,834	15,269	8,274	7,076	15,712	8,274	7,356	16,195	8,274	7,695	17,065
	B	8,655	4,120	11,725	8,655	4,467	13,312	8,655	4,655	13,872	8,655	4,889	14,344	8,655	5,079	14,881
	A	8,541	3,204	11,725	8,541	3,416	11,957	8,541	3,678	12,119	8,541	3,946	12,487	8,541	4,120	12,725
G	C	8,541	2,270	10,811	8,541	2,436	10,977	8,541	2,687	11,128	8,541	2,941	11,482	8,541	3,204	11,725
	B	8,541	1,725	10,266	8,541	1,858	10,339	8,541	1,993	10,534	8,541	2,132	10,673	8,541	2,270	10,811
	A	8,541			8,541			8,541			8,541			8,541		

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establecen las bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016 - 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El Director Jurídico nos hizo llegar algún comentario para reforzar el Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración y, si no hay inconveniente engrosaré el comentario al mismo. _____

También proponer que por una omisión excluimos de quienes tendrán el beneficio de la compensación en el estado de Nayarit, a 2 compañeros que también han sido comisionados para esa entidad, se trata de Rubén Alejandres Ayala, quien funge como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital 01 en el estado de Jalisco y, del compañero Luis Antonio Sánchez Cazola, que es Vocal también de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, ambos han sido comisionados y siguiendo las reglas para el resto propondría que se incorporen para esta compensación en esa entidad. _____

Sería cuanto de mi parte, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Permítanme intervenir en este apartado. _____

Uno de los dilemas más complejos que ha significado la conversión o el tránsito del Instituto Nacional Electoral, tiene que ver, como ustedes saben, con el nuevo conjunto de importantes y graves responsabilidades que la propia Constitución Política y la Ley le confirieron a esta autoridad ahora nacionalizada, particularmente por lo que tiene que ver con la participación en los Procesos Electorales Locales. _____

El tema de las compensaciones durante Procesos Electorales, tiene una historia que data desde los orígenes mismos del Instituto Federal Electoral y que en la última Reforma incluso adquirió un carácter legal para lo que tiene que ver con los Procesos Electorales Federales. _____

En estos casi 3 años de vida como Instituto Nacional Electoral, el Instituto ha tenido que enfrentar una serie de desafíos provocados por el periodo transitorio que se ha venido y en el que estamos todavía inmersos y que ha ocupado los últimos años en el proceso de paulatina homologación de los Calendarios Electorales. _____

El Instituto ha estado inmerso en Procesos Electorales, sea los Federales del año 2015, pero también una serie de Procesos Electorales permanentes y que tienen que ver con las elecciones que en 2015 de manera concurrente se realizaron, pero también con las elecciones que en 2015, por decisiones del Tribunal Electoral en el ámbito Local involucraron a este Instituto, los Procesos Electorales de 2016 y los que hoy corren en 2017. _____

Para el año de 2021, luego de la inédita concurrencia entre Procesos Electorales Federales y Locales que ocurrirá en el año 2018, habrá de cerrarse en buena medida este periodo, este paréntesis de transición hacia contar con Procesos Electorales a lo largo y ancho del país casi en su totalidad rigiéndose bajo una lógica trianual, es decir la lógica convergencia con las Elecciones Locales. _____

Esto ha abierto un dilema en términos administrativos y que tiene que ver con las compensaciones extraordinarias que este Instituto ha venido otorgando a su personal en los últimos años desde el año 2015 en adelante. _____

Pero, evidentemente este es un capítulo que no puede darse o asumirse como cerrado, es un proceso, digamos, una evolución en la que el propio Instituto ha tratado de ir fijando una serie de parámetros, de directrices que hagan, por un lado, empalmar una lógica de racionalidad y de austeridad presupuestal que más allá de las medidas

que se han anotado este año, han formado parte de su vocación, y que tienen que ver con el proceso de modernización, en buena medida, y lo quiero subrayar en primera instancia, indicado no solo por la Comisión que para tales efectos se planteó, sino también por el Programa de Modernización que en términos generales tanto la Dirección Ejecutiva de Administración como la Unidad Técnica de Planeación han venido conduciendo, y que se ha alimentado, en esto quiero ser enfático, por una serie de planteamientos, algunos generados, digamos, producto de la buena relación institucional entre la Contraloría General del Instituto y las instancias administrativas, en primera instancia esta Junta General Ejecutiva. _____

Pero, también y en segundo lugar, las observaciones y los señalamientos del propio Órgano Interno de Control en los Informes periódicos que se presentan al Consejo General ha venido marcando, es decir, la ruta de esta modernización y de una serie de definiciones administrativas ha estado alimentada y se ha retroalimentado de una serie de planteamientos que el propio Titular del Órgano Interno de Control ha mencionado. _____

Parte de estos señalamientos, derivados de una serie de informes que el propio Órgano Interno de Control ha presentado en el pasado, tienen que ver con la definición y la necesidad de repensar la política que en términos de compensaciones extraordinarias durante los Procesos Electorales se ha planteado. _____

No omito mencionar que en los días pasados este Proyecto de Acuerdo ha sido objeto de una discusión, una retroalimentación entre los propios miembros de la propia Junta General Ejecutiva, que lo que demuestra es que éste no puede, y lo digo con todas las letras, asumirse como una definición última y final en esta materia, sino que este Proyecto de Acuerdo, obligado en buena medida por la necesidad de dar claridad a los compañeros involucrados en los Procesos Electorales, ustedes saben que hemos replanteado la calendarización, hemos diferido la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, precisamente para abrir un espacio adicional, pero que desafortunadamente no aguanta más ante la inminencia de los Procesos Electorales en 4 entidades, pero que no tiene que ser visto, y en esto quiero ser enfático, como una definición tajante y definitiva en materia de lo que tiene que ver con la política administrativa de esta Institución en este tema. _____

Tenemos que seguir discutiendo este punto. _____

Las compensaciones en 2018 están establecidas en la propia Ley, porque estamos ante un proceso, ante el parte aguas de los Procesos Electorales federales, pero definitivamente no podemos cerrar, y en esto no solamente quiero hacer un pronunciamiento, sino quiero hacer un compromiso público ante ustedes, los miembros de la Junta General Ejecutiva, de que es indispensable seguir analizando cuáles son las mejores soluciones para, por un lado, generar una política de retribuciones a nuestro personal lo más justa, lo más razonable, pero también que forme parte no de una pieza aislada, sino de una discusión integral respecto de lo que tiene que ver con políticas salariales, de lo que tiene que ver con decisiones administrativas de esta Institución. _____

Creo que, y así quiero ver y quiero que asumamos este Proyecto de Acuerdo, no como una base sobre la cual se regirán las decisiones en el futuro en esta materia de esta Junta General Ejecutiva, sino como la necesidad de tomar decisiones ante la inminencia de la coyuntura electoral actual, pero que constituya un punto de partida de una reflexión que tendrá que involucrar a los miembros de esta Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva, a la Presidencia del Consejo, a la Comisión de Presupuesto, recientemente instalada, y también al propio Órgano Interno de Control en la definición hacia el futuro de lo que tiene que ser una lógica de compensaciones. _
Lo digo con todas las letras, así como esto es parte de un periodo de transición, los Calendarios Electorales que hoy tenemos, no podemos tampoco asumir definiciones últimas y definitivas en esta materia, sino que tiene que abrirse un espacio de reflexión que nos permita, insisto, en el año 2018 la Ley establece con todas las letras la compensación a la que tiene derecho el personal del propio Instituto; es decir, hay una base legal. Pero, creo que de cara al año 2019 tenemos que abrirnos un espacio amplio y sereno, pausado, no marcado por la coyuntura, ni por lo imperativo de los tiempos, de la caducidad de los tiempos, sino más bien por una reflexión pausada, incluyente, que escuche las preocupaciones que todos los miembros de la Junta General Ejecutiva, que el Órgano Interno de Control sobre la materia para poder ahí sí definir una política, insisto, bien pensada, bien articulada y que comience a traducirse con definiciones, ahí sí definitivas y de largo aliento, hacia el Presupuesto de 2019. ____

Por lo pronto, insisto, este es un Proyecto de Acuerdo que era difícil postergar pero que tiene que ser visto, y así lo planteo y así me comprometo, como el punto de partida de una discusión permanente, que de aquí y de cara a la construcción del Presupuesto de 2019 pueda, ahí sí, generar definiciones, definitivas y de largo aliento que no estén sujetas, insisto, a enfrentar meras coyunturas electorales, sino que defina con toda una lógica de racionalidad y de largo aliento las políticas del Instituto en esta materia. _____

Si no hay más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.2, tomando en consideración en esta votación el engrose referido sobre la propuesta de la Dirección Jurídica, así como la incorporación de 2 Comisionados en el estado de Nayarit, tal y como lo señalé en mi primera intervención. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE54/2017) Pto. 3.2 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2016 - 2017

A N T E C E D E N T E

- I. La Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral y del actual Instituto Nacional Electoral, con motivo de los Procesos Electorales Federales 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000 y 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016, de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y de las Elecciones Extraordinarias que derivaron de los Procesos Electorales 2014-2015 acordó con fechas 30 de junio de 1994, 25 de junio de 1997, 23 de marzo de 2000, 24 marzo de 2003, 30 de marzo de 2006, 8 de abril de 2009, 27 de febrero de 2012, 15 de mayo de 2012, 26 de febrero de 2015 y 27 de abril del 2016 respectivamente, otorgar al personal del Instituto una compensación con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante dichos procesos comiciales.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- III. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la

Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

- V.** El 27 de abril del 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE111/2016, el establecimiento de las Bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Federales y concurrentes, locales, extraordinarios, internas de partido y otras consultas.
- VI.** El 27 de abril del 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE112/2016, el establecimiento de las Bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales 2015 –2016, de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y de las elecciones extraordinarias que derivaron de los procesos electorales 2014 – 2015.
- VII.** El 26 de agosto del 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- VIII.** El 30 de noviembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para las dependencias y entidades, así como para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- IX.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- X.** El 11 de enero de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante Oficio INE/SE/0003/2017, con base en la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, comisionó al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Jalisco, por necesidades del Instituto a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.

- XI.** El 11 de enero de 2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante Oficio INE/SE/0004/2017, con base en la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, comisionó al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, por necesidades del Instituto a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit.
- XII.** El 30 de enero de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE17/2017, se comisionó a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para desempeñar funciones de secretarios de Consejos Municipales del Instituto Estatal de Nayarit, en cumplimiento a la Resolución INE/CG05/2017.
- XIII.** El 24 de febrero del 2017, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIV.** El 17 de marzo del 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE37/2017, la suspensión del Acuerdo INE/JGE111/2016, mediante el que se establecen las bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales federales y concurrentes, locales, extraordinarios, internas de partido y otras consultas.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el precepto referido en el párrafo segundo de la disposición constitucional señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público; esto es, goza de plena autonomía.
3. Que el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

6. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la ley, el Consejo General o su Presidente.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
9. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender

las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y las demás que le confiera la ley electoral.

- 10.** Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a), c) y f) de la LGIPE, y 55, párrafo 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a las Juntas Locales Ejecutivas, entre otras las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los Organismos Públicos Locales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Junta; apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga; poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función; realizar las actividades que se convengan con las Entidades Federativas y la Ciudad de México en los Procesos Electorales Locales; llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Electoral, y las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** Que el artículo 97, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que durante los Procesos Electorales Federales, todos los días y horas son hábiles.
- 12.** Que por otra parte, la LGIPE determina en su artículo 205, párrafo 4, el derecho que tienen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, de recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

13. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

14. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define en su artículo 2, fracciones XIII y XV, como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos; así mismo define como entes autónomos a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

Asimismo, en su fracción XXXIII, señala como percepciones extraordinarias, los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de dicha ley;

15. Que el artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la interpretación de la misma para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia, se faculta de acuerdo al segundo párrafo de dicho numeral que en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

16. Que en su artículo 4 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los entes autónomos ejecutarán el gasto público federal que contemple las erogaciones por gasto corriente, (dentro del cual se incluye el de servicios personales), incluyendo los pagos de pasivos de la

deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.

17. Que el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que *“...la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.”*

Por otra parte, el artículo 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar que no se autoricen bonos o percepciones extraordinarias salvo aprobación previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

18. Que el artículo 395 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Instituto podrá contratar prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios en los términos de la legislación civil federal. Los artículos 397 y 398 del mismo ordenamiento, prevén que el Instituto podrá contratar prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, sujetándose a lo que establecen los artículos 82 y 83 del mismo; preceptos que señalan las obligaciones y prohibiciones del Personal de este Instituto, otorgándoles el mismo tratamiento, salvo lo que establecen las fracciones V y VII del citado artículo 82.

- 19.** Que el primer párrafo del artículo 108 Constitucional, confiere la calidad de servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, es decir, a los trabajadores de este Instituto.
- 20.** Que el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto, define en su numeral 5.3 a las Percepciones Extraordinarias como los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeta a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.
- 21.** Que el artículo 50, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que durante los procesos electorales no se pagarán horas extras; sin embargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se pagarán las compensaciones extraordinarias al Personal del Instituto y en su caso a los prestadores de Servicio que determine la Junta.
- 22.** Que el artículo 78, fracción XVII del Estatuto mencionado, establece como derecho del personal del Instituto, recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Cabe precisar que dentro de los anteriores considerandos quedan excluidos los capacitadores asistentes electorales y los supervisores electorales por pertenecer al grupo de prestadores de servicios contratados para proyectos específicos, así como los relacionados a la cartera institucional de proyectos, mismos que realizan un trabajo ordinario, por el cual se estipula una remuneración, trabajo y tiempo determinado, es decir, que no realizan, como en el caso del resto, actividades extraordinarias, razón por la cual los recursos presupuestados, corresponden únicamente a sus emolumentos ordinarios, sin contemplar la compensación objeto del presente Acuerdo.

- 23.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, fracción II) apartado A inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la

Constitución, la Ley Electoral y el Reglamento, a través de la Junta General Ejecutiva.

- 24.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 25.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto.
- 26.** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con base en las solicitudes presentadas por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, comisionó al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 01, y al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva, ambos en el estado de Jalisco, por necesidades del Instituto a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, con la finalidad de reforzar las actividades de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, inherentes al Proceso Electoral local que se llevará a cabo durante 2017.
- 27.** Que mediante Acuerdo INE/JGE17/2017, se comisionó a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para desempeñar funciones de secretarios de Consejos Municipales del Instituto Estatal de Nayarit, en cumplimiento a la Resolución INE/CG05/2017.
- 28.** Que las elecciones deben ser un espacio para la renovación de la democracia, de confirmación de la coexistencia política pacífica en una sociedad compleja y diversa, en el que el Instituto Nacional Electoral no cejará en su misión de asegurar elecciones libres, equitativas y auténticas asegurando la vigencia irrenunciable del sufragio efectivo para que sea, precisamente la ciudadanía, ejerciendo sus derechos y libertades, la que defina constructivamente el destino de la nación.

- 29.** Que el Instituto Nacional Electoral ratifica su compromiso como Institución del Estado Mexicano al servicio de la democracia; y asume con responsabilidad el desarrollo de las elecciones en 2017 en los Estados de Coahuila, de México, Nayarit y Veracruz, en las que 19.9 millones de mexicanos, que representan la cuarta parte del padrón electoral nacional, podrán votar para definir quién los gobernará y los representará,
- 30.** Que independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, resulta procedente compensar la carga de trabajo del personal de honorarios con funciones de carácter permanente y de honorarios asimilados a salarios con carácter eventual del presupuesto base de operación aprobado por el Consejo General en Acuerdo INE/CG805/2015, toda vez que, de igual manera aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral.
- 31.** Que dicho reconocimiento deriva también, del hecho indubitable de que el nivel de responsabilidad y obligaciones del personal del Instituto, se encuentra claramente expresado en el citado artículo 205 de la LGIPE toda vez que señala en el párrafo 1, que por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
- 32.** Que es necesario destacar el incremento de las cargas de trabajo en las Juntas Locales y Distritales que tienen la responsabilidad directa de apoyar el buen desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, destacando los simulacros para la operación del SIJE, la distribución de los materiales y documentos electorales a los Presidentes de Casilla, el diseño de los mecanismos de recolección de materiales electorales y su entrega a los Consejos de los OPLES, cuidar los plazos legales y vencimientos de Ley, acreditar a los observadores electorales, y las diversas actividades de coordinación con los OPLES para el desarrollo del Proceso Electoral. Muchas de estas actividades desarrolladas en horarios extraordinarios y fines de semana.
- 33.** Que resulta importante destacar que la suficiencia presupuestaria para cubrir la compensación al Personal del Instituto Nacional Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas de Procesos Electorales Locales Ordinarios

2016 -2017, se aprobó en primera instancia como parte del Anteproyecto de Presupuesto por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, etiquetado como proyecto específico L166110, Pago de las dos partes de Compensación conforme a las bases que apruebe la JGE, así mismo, en segundo término, por la Cámara de Diputados, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, así como a través del Acuerdo del Consejo General INE/CG51/2017 por el que la Junta General Ejecutiva propone las Obligaciones y Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

- 34.** Que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Instituto Nacional Electoral cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al objeto que se pretende con el presente Acuerdo, específicamente en el Proyecto L166110, Pago de las dos partes de Compensación conforme a las bases que apruebe la JGE con un monto de \$76´428,181.00 (Setenta y seis millones, cuatrocientos veintiocho mil, ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para el presente ejercicio fiscal. En los casos no previstos la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las adecuaciones necesarias para asignar los recursos para este propósito.
- 35.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) h) y k); 63, párrafo 1, incisos a), c) y f); 97, párrafo 1; 205, párrafos 1 y 4 y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, fracciones XIII, XV y XXXIII; 3; 4; 5 y 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 78, fracción XVII; 50 segundo párrafo; 82, fracciones V y VII; 83; 395; 397 y 398 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4, párrafo 1, fracción II) apartado A inciso a); 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b) y h); 50, párrafo 1, inciso b) y 55, párrafo 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento

Interior del Instituto Nacional Electoral y numeral 5.3 del Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto, la Junta General Ejecutiva expide los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el pago de la Compensación que con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016 – 2017, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, con niveles tabulares del FC5 al SB3, con plaza presupuestal y que se encuentren activos a la fecha de pago; a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente (HP) y eventuales (HE) del presupuesto base de operación, con adscripción en las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas en las entidades federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz; al comisionado mediante Acuerdo INE/JGE17/2017 para desempeñar funciones de Secretarios de los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; así como al adscrito en las Coordinaciones Nacional de Comunicación Social, de Asuntos Internacionales, Direcciones del Secretariado y Jurídica, Contraloría General, Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración; a las Unidades Técnicas de Servicios de Informática, Transparencia y Protección de Datos Personales, Fiscalización, Planeación, Igualdad de Género y No Discriminación, Vinculación con Organismos Públicos Locales y de lo Contencioso Electoral.

Asimismo a los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local y Distrital 01 en el estado de Jalisco, que fueron comisionados a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La compensación a que se refiere el Punto de Acuerdo anterior, se pagará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Un mes de sueldo tabular de la remuneración tabular mensual bruta, es decir en lo correspondiente a plaza presupuestal los conceptos de sueldo base (07) más la compensación garantizada (CG); en el caso de los Honorarios Permanentes y Honorarios Eventuales, son los conceptos de

Honorarios (05) más Compensación o Complemento Honorarios (CG), para el personal adscrito a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas en las entidades federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

- b) El importe de la compensación descrita en el inciso previo se cubrirá en dos partes, la primera de ellas en la primera quincena del mes de abril de 2017 y la segunda en la primera quincena del mes de junio de 2017, conforme al último puesto ocupado. La compensación se pagará en forma total o proporcional al tiempo que han ocupado la plaza, o prestado sus servicios en los periodos establecidos en el siguiente cuadro:

Entidad Federativa	Periodos para el cálculo de la compensación			
	1er Pago		2do Pago	
	Inicio	Término	Inicio	Término
Coahuila	10 de noviembre de 2016	31 de enero de 2017	01 de febrero de 2017	04 de junio de 2017
Estado de México	04 de noviembre de 2016	31 de enero de 2017	01 de febrero de 2017	04 de junio de 2017
Nayarit	10 de noviembre de 2016	31 de enero de 2017	01 de febrero de 2017	04 de junio de 2017
Veracruz	10 de noviembre de 2016	31 de enero de 2017	01 de febrero de 2017	04 de junio de 2017

- c) Un mes de sueldo tabular de la remuneración tabular mensual bruta, es decir los conceptos de sueldo base (07) más la compensación garantizada (CG) para el personal comisionado por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE17/2017 para desempeñar funciones de Secretarios de los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- d) El importe de la compensación descrita en el inciso anterior se cubrirá en dos partes, la primera de ellas en la primera quincena del mes de abril de 2017 y la segunda en la primera quincena del mes de junio de 2017, conforme al último puesto ocupado. La compensación se pagará en forma total o proporcional al tiempo que han ocupado la plaza, en el periodo del 8 de febrero al 4 de junio.
- e) Quince días del sueldo tabular de la remuneración tabular mensual bruta, es decir en lo correspondiente a plaza presupuestal los conceptos de sueldo base (07) más la compensación garantizada (CG); en el caso de los Honorarios Permanentes y Honorarios Eventuales, son los conceptos de Honorarios (05) más Compensación o Complemento Honorarios (CG), para el personal adscrito a las Unidades Responsables de Oficinas Centrales descritas en el Acuerdo Primero.

- f) El importe de la compensación descrita en el inciso previo, se cubrirá en una exhibición, en la primera quincena del mes de junio de 2017, conforme al último puesto ocupado. La compensación se pagará en forma total o proporcional al tiempo que han ocupado la plaza, o prestado sus servicios en el periodo del 01 de noviembre de 2016 al 4 de junio de 2017.

En todos los casos se efectuará la acumulación respectiva para determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicha compensación, misma que quedará a cargo de los servidores públicos y prestadores de servicios del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Quedan excluidos del pago de la compensación, los capacitadores asistentes electorales y los supervisores electorales y los relacionados con la cartera institucional de proyectos;

CUARTO.- Para dar cumplimiento al otorgamiento de la compensación, se dará soporte presupuestal con lo asignado al Proyecto L166110, "Pago de las dos partes de la Compensación conforme a las bases que apruebe la JGE" con un monto de \$76'428,181.00 (Setenta y seis millones, cuatrocientos veintiocho mil, ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.); de requerirse mayores recursos, sin que ello implique la solicitud de ampliaciones presupuestarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las adecuaciones necesarias para honrar el presente Acuerdo.

QUINTO.- En ejercicio de sus atribuciones y sobre la base del presupuesto del Instituto aprobado para el año 2017, la Junta General Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proceda a efectuar los pagos correspondientes en las fechas señaladas, en cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para determinar lo que proceda en los casos no previstos en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se dejan sin efecto los Acuerdos INE/JGE111/2016 e INE/JGE37/2017, a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalFE.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Le pido que continúe con el siguiente punto. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el nuevo Proyecto denominado “Liquidación del Otrora Partido Humanista”, de la Unidad Técnica de Fiscalización. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Contador Público Eduardo Gurza. _____

El C. Director de la Unidad de Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes a todas y a todos. _____

Este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo dice, es fundamental para cubrir el costo de la liquidación del Otrora Partido Político Humanista y recursos que no fueron presupuestados por la Unidad Técnica de Fiscalización en su momento y es por eso que se está proponiendo. _____

También quisiera comentar que trae una errata. Quisiera pedir que se eliminara el último párrafo del inciso c) del Considerando 20 de dicho Proyecto de Acuerdo, que no tiene nada que ver con él. _____

Sería cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Contador Público Eduardo Gurza._____

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como apartado 4.1, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas indicada por el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables._____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE55/2017) Pto. 4.1_____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA”, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales en materia político-electoral, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- III. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- IV. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

- V. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual en su Acuerdo Punto Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores, con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VII. El 5 de diciembre de 2016 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.
- VIII. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/216, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

C O N S I D E R A N D O

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales

y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la

Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
9. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
12. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
15. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje

del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

16. El artículo 21, numeral 1, inciso b), y numerales 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.
17. Asimismo el referido artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional, en su numeral 5 establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.
18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
20. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del proyecto específico denominado “**Liquidación del Otrora Partido Humanista**” cuyo objetivo consistió en la supervisión de las actividades y documentación que presente el Interventor designado por la Comisión de Fiscalización, para la liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 17 de marzo de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la UTF propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 17.
 - b) La creación del nuevo Proyecto de “**Liquidación del Otrora Partido Humanista**” tiene como finalidad: Cubrir el pago de honorarios mensuales del Interventor encargado, hasta concluir con la fase de liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista. Lo anterior con objeto de la actividades de revisión de balances de bienes y recursos remanentes, atención a las demandas civiles, mercantiles y de carácter laboral, denuncias penales con motivo de la recuperación de bienes o recursos, por los procesos antes mencionados, denuncias penales presentadas por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación, la presentación de Informes Finales a la Comisión de Fiscalización, asimismo las revisiones y observaciones a estos, y en su caso, acciones legales supervenientes.
 - c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Monitoreo a las actividades del "INTERVENTOR" del otrora Partido Humanista y todas las responsabilidades personales y patrimoniales que dicho cargo conlleva, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.	1-abr-17	31-dic-17	4,176,000.00
2. Realizar diversos requerimientos, a efecto de que se emitan a la brevedad los balances de bienes y recursos remanentes del otrora partido político, que serán presentados ante el Consejo General del Instituto, y en el caso de ser apelados por los interesados, dar seguimiento a la elaboración de cada uno de los proyectos de contestación que deberán ser presentados por parte de Interventor al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
3. Registro y seguimiento de cada una de las demandas civiles o mercantiles atendidas, dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por cada uno de los actores o demandados, considerando las siguientes etapas: presentación y/o contestación de demanda; ofrecimiento de pruebas; sentencia y en su caso resolución que ponga fin a la controversia.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
4. Vigilar el estatus mediante requerimiento al Interventor, de cada una de las demandas de carácter laboral tramitadas dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
5. Vigilar el estatus mediante requerimiento al Interventor, de cada una de las demandas de carácter civil, mercantil o laboral, en el resto de las entidades federativas por cada uno de los actores o demandados.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
6. Registro de las denuncias penales por motivo de recuperación de bienes o recursos, para los procesos civiles, mercantiles y laborales establecidas en los incisos anteriores de conformidad con las siguientes etapas: ratificación de denuncia, citación del denunciado, sujeción a proceso penal y recuperación del bien o los recursos.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
7. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación por el no reconocimiento de los mismos, por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
8. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en el resto de las entidades, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos, por insuficiencia en las masas de liquidación, por el no reconocimiento de los mismos por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
9. Recepción de los Informes Finales al Interventor y exhibirlos ante la Comisión de Fiscalización.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
10. Supervisión, respecto de la atención a la(s) revisión(es) y observaciones de Informes Finales y, en su caso, acciones legales supervenientes que de ellos deriven; por parte del Interventor.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
Total			22,968,000.00

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1-10				7,656,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	22,968,000

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
21. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base II, último párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 381, 382 Y 384 del Reglamento de Fiscalización aplicables a la Liquidación del Patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro.
 22. El 4 de agosto de 2015, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, estableció las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención de las pérdidas de registro de los partidos políticos, en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015.
 23. Con fundamento en el artículo 382 del Reglamento de Fiscalización, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 16 de junio de 2015, se designó al Licenciado Dionisio Ramos Zepeda mediante insaculación, notificándole con oficio número PCF/BNH/1202/2015, el 17 de junio de 2015, firmado por la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, y aceptada mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015.
 24. El 06 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió las Reglas Generales, para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.
 25. En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 07 de diciembre de 2015; se aprobó el Acuerdo numero CF/073/2015, en el que se determinarían los criterios para el pago de honorarios a Interventores, por su labor durante el periodo de prevención de los Partidos Políticos Nacionales que se ubicaron en el supuesto de pérdida de registro.

26. El 8 de diciembre de 2015, el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración y el Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización,; firmaron el contrato de prestación de servicios con numero INE/SERV/081/2015, con el Doctor Dionisio Ramos Zepeda, cuyo objeto consiste en la contratación de servicios profesionales a cargo del Interventor, respecto de la liquidación del patrimonio del partido político denominado Partido Humanista en su etapa de prevención y en su caso, en la etapa de liquidación
27. El 13 de septiembre de 2016, con el fin de cubrir los honorarios del Interventor para la etapa de liquidación, fue necesario celebrar un Adendum al contrato INE/SERV/081/2015, en el que las partes acordaron el importe y forma de pago de honorarios durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución que dictó: SUP-RAP-0267-2015; específicamente, en su Considerando Noveno.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, el nuevo proyecto denominado **“Liquidación del otrora Partido Humanista”**, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Formato 001

Unidad Responsable	Unidad Técnico de Fiscalización	Presupuesto Solicitado	\$22,968,000.00
Titular de la UR	C.P. Eduardo Gurza Curiel	Fecha de Inicio	1-04-2017
Líder de Proyecto	Mtro. José Miguel Macías Fernández	Fecha de Término	31-12-2017
Clave del Proyecto	1200050	Tipo de Proyecto	Anual
Nombre del Proyecto	Liquidación del otrora Partido Humanista		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos
Objetivo	La supervisión de las actividades y documentación que presente el interventor designado por la Comisión de Fiscalización, para la liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista.
Alcance	Cubrir el pago de honorarios mensuales del interventor encargado, hasta concluir con la fase de liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista. Lo anterior con objeto de la actividades de revisión de balances de bienes y recursos remanentes, atención a las demandas civiles, mercantiles y de carácter laboral, denuncias penales con motivo de la recuperación de bienes o recursos, por los procesos antes mencionados, denuncias penales presentadas por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación, la presentación de Informes Finales a la Comisión de Fiscalización, asimismo las revisiones y observaciones a estos, y en su caso, acciones legales supervenientes.
Justificación	<p>Con motivo de la pérdida de registro del otrora Partido Humanista, al no obtener el porcentaje mínimo de votos establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos; la Comisión de Fiscalización designó a un interventor para llevar a cabo la liquidación de su patrimonio, de acuerdo con los procedimientos, principios, plazos, reglas y requisitos previstos en los artículos 97 de la Ley General de Partidos Políticos y 381 al 398, del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Para tal efecto, el 8 de diciembre de 2015 se suscribió con el INTERVENTOR contrato de prestación de servicios INE/SERV/081/2015, así como el Adendum 01/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016. En la cláusula segunda del Adendum de referencia, se establecen las fases de la etapa de liquidación, el monto de la contraprestación y las actividades que realizará el INTERVENTOR. Actualmente, el INTERVENTOR se encuentra desarrollando las actividades inherentes a la fase II del proceso de liquidación.</p> <p>Cabe señalar que el presupuesto estimado para las actividades 2 a la 10, se determinó dividiendo el monto máximo a cubrir anualmente deduciendo el monto de la actividad 1, entre las 9 actividades; debido a que dichas actividades no dependen unas de otras, y pueden desarrollarse a lo largo de todo el año, estableciéndose como límite que los honorarios no pueden exceder la cantidad de \$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más IVA.</p>
Fundamento	Artículos 21, inciso a), y 22, cuarto párrafo, inciso d), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, vigente.
Atribución	Con fundamento en el artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que refiere a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Monitoreo a las actividades del "INTERVENTOR" del otrora Partido Humanista y todas las responsabilidades personales y patrimoniales que dicho cargo conlleva, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.	1-abr-17	31-dic-17	4,176,000.00
2. Realizar diversos requerimientos, a efecto de que se emitan a la brevedad los balances de bienes y recursos remanentes del otrora partido político, que serán presentados ante el Consejo General del Instituto, y en el caso de ser apelados por los interesados, dar seguimiento a la elaboración de cada uno de los proyectos de contestación que deberán ser presentados por parte de Interventor al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
3. Registro y seguimiento de cada una de las demandas civiles o mercantiles atendidas, dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por cada uno de los actores o demandados, considerando las siguientes etapas: presentación y/o contestación de demanda; ofrecimiento de pruebas; sentencia y en su caso resolución que ponga fin a la controversia.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
4. Vigilar el estatus mediante requerimiento al interventor, de cada una de las demandas de carácter laboral tramitadas dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Formato 001

5. Vigilar el estatus mediante requerimiento al intervisor, de cada una de las demandas de carácter civil, mercantil o laboral, en el resto de las entidades federativas por cada uno de los actores o demandados.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
6. Registro de las denuncias penales por motivo de recuperación de bienes o recursos, para los procesos civiles, mercantiles y laborales establecidas en los incisos anteriores de conformidad con las siguientes etapas: ratificación de denuncia, citación del denunciado, sujeción a proceso penal y recuperación del bien o los recursos.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
7. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación por el no reconocimiento de los mismos, por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
8. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en el resto de las entidades, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos, por insuficiencia en las masas de liquidación, por el no reconocimiento de los mismos por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
9. Recepción de los Informes Finales al Interventor y exhibirlos ante la Comisión de Fiscalización.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
10. Supervisión, respecto de la atención a la(s) revisión(es) y observaciones de Informes Finales y, en su caso, acciones legales supervenientes que de ellos deriven; por parte del Interventor.	1-abr-17	31-dic-17	2,088,000.00
Total			22,968,000.00

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1-10				7,656,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	1,914,000	22,968,000

Presupuesto Capitulo 1000			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
			TOTAL

Presupuesto Capítulo 1000 - TIC			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
			TOTAL

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000	
Actividad a Desarrollar	Monto
1. Monitoreo a las actividades del "INTERVENTOR" del otrora Partido Humanista y todas las responsabilidades personales y patrimoniales que dicho cargo conlleva, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.	4,176,000.00
2. Realizar diversos requerimientos, a efecto de que se emitan a la brevedad los balances de bienes y recursos remanentes del otrora partido político, que serán presentados ante el Consejo General del Instituto, y en el caso de ser apelados por los interesados, dar seguimiento a la elaboración de cada uno de los proyectos de contestación que deberán ser presentados por parte de Interventor al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	2,088,000.00
3. Registro y seguimiento de cada una de las demandas civiles o mercantiles atendidas, dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por cada uno de los actores o demandados, considerando las siguientes etapas: presentación y/o contestación de demanda; ofrecimiento de pruebas; sentencia y en su caso resolución que ponga fin a la controversia.	2,088,000.00
4. Vigilar el estatus mediante requerimiento al intervisor, de cada una de las demandas de carácter laboral tramitadas dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.	2,088,000.00
5. Vigilar el estatus mediante requerimiento al intervisor, de cada una de las demandas de carácter civil, mercantil o laboral, en el resto de las entidades federativas por cada uno de los actores o demandados.	2,088,000.00
6. Registro de las denuncias penales por motivo de recuperación de bienes o recursos, para los procesos civiles, mercantiles y laborales establecidas en los incisos anteriores de conformidad con las siguientes etapas: ratificación de denuncia, citación del denunciado, sujeción a proceso penal y recuperación del bien o los recursos.	2,088,000.00
7. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo	2,088,000.00

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Formato 001

de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación por el no reconocimiento de los mismos, por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación.	
8. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en el resto de las entidades, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos, por insuficiencia en las masas de liquidación, por el no reconocimiento de los mismos por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación.	2,088,000.00
9. Recepción de los Informes Finales al Interventor y exhibirlos ante la Comisión de Fiscalización.	2,088,000.00
10. Supervisión, respecto de la atención a la(s) revisión(es) y observaciones de Informes Finales y, en su caso, acciones legales supervenientes que de ellos deriven; por parte del Interventor.	2,088,000.00
TOTAL	22,968,000.00

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC	
Actividad a Desarrollar	Monto
TOTAL	

Indicador
<i>Avance en el cumplimiento de la meta mensual</i>
<i>Meta mensual</i>
$Efectividad = \frac{\text{Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspondiente}}{\text{Presupuesto original autorizado al mes correspondiente}}$

C. P. Eduardo Gurza Curiel
Titular de la Unidad Responsable

Mtro. José Miguel Macías Fernández
Líder de Proyecto

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto
Formato 001

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. UTP/CIP/019/2017	Fecha 22/03/2017				
Clave y nombre del Proyecto I200050 Liquidación del otrora Partido Humanista					
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos					
Dictaminación	<table border="1"> <tr> <td>Improcedente</td> <td></td> <td>Procedente</td> <td>x</td> </tr> </table>	Improcedente		Procedente	x
Improcedente		Procedente	x		
Observaciones:					
<p>La solicitud resulta procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 21, inciso a), y 22, párrafo 4, inciso d), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p> <p>En el mismo sentido, derivado de la revisión a la solicitud se observa que las actividades descritas en el referido proyecto son consistentes a fin de dar cumplimiento a su objetivo, así como que el desarrollo de las mismas se encuentra en el ámbito de atribuciones que tiene la UR conforme el artículo 199; en particular el inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a su vez en atención a lo que se desprende del contrato de prestación de servicios INE/SERV/081/2015 y el Adendum 01/2016 el cual contiene las fases de la etapa de liquidación y las actividades que realizará el interventor al que hace alusión el proyecto en análisis; por lo anterior se considera pertinente la creación del Nuevo Proyecto solicitado.</p> <p>Las actividades que la Unidad Técnica de Fiscalización lleve a cabo en el marco del Nuevo Proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>					

REVISÓ	AUTORIZÓ
	
Lizette Karina Jasso Espino Nombre y Firma	Igor Leonardo Cruz Bressant Nombre y Firma

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la modificación de los Proyectos “L09J121” “PREP-Nayarit 2016-2017” y “L09J12U” “PREP-Veracruz”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero Jorge Humberto Torres. _____

El C. Director de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano: Gracias, Consejero Presidente. _____

El 30 de enero de 2017, esta Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE16/2017 aprobó los Proyectos PREP Veracruz 2016-2017 y, PREP Nayarit 2016-2017 en seguimiento de los trabajos relativos a los Convenios de apoyo y colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebrados con las entidades mencionadas. _____

En la cláusula primera de los Convenios señalados respectivamente, se estableció que corresponde a los Organismos Públicos Locales cubrir, entre otros, los costos correspondientes a la auditoría de verificación y análisis al Sistema Informático para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). _____

En este sentido, la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitió propuestas técnico-económicas para la auditoría al Sistema, así como el análisis de vulnerabilidades. _____

Dichas propuestas fueron remitidas el 21 de marzo pasado a la Unidad Técnica de Vinculación, a efecto de que por su conducto se hicieran del conocimiento de los respectivos Organismos Públicos Locales al haber sido consideradas como aceptables por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. _____

Con base en ello es que resulta necesario modificar los Proyectos PREP Veracruz 2016-2017 y PREP Nayarit 2016-2017 ampliando el monto en relación con las ofertas técnico-económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). _____

Es importante señalar que a efecto de someter a consideración de esta Junta General Ejecutiva el presente punto, en cumplimiento al artículo 11 de los Lineamientos para la presentación de Proyectos de Acuerdo, Dictamen o Resolución de esta Junta General Ejecutiva, se solicitó el Dictamen de la Dirección Jurídica, mismo que fue emitido el 23 de marzo pasado, en el que dicha Dirección emitió observaciones de las que para su atención esta Unidad estima necesario presentar las erratas que en forma escrita se ponen a disposición de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, solicitando sean consideradas en la votación del punto. _____

Esta fe de erratas, si me permiten resumirlas, van sobre el Considerando 20 del Acuerdo, se añade un párrafo después del primero, cabe destacar, y dice a la letra: “Cabe destacar que los recursos serán aportados por los Organismos Públicos Locales, respectivamente”. _____

También se añade, al final, 2 párrafos que, dicen: “En este sentido, mediante oficios INEUNICOM128/2017 e INEUNICOM129/2017 la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió a la Unidad Técnica de Vinculación las propuestas técnico económicas presentadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a efecto de que por su conducto se hicieran del conocimiento de los Organismos Públicos Locales al haber sido consideradas como viables por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM)”. _____

En este orden de ideas, la solicitud del cambio atiende a la necesidad de contar con recursos necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 347 del Reglamento de Elecciones, relativas a la ejecución de las auditorías al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los estados de Nayarit y Veracruz en el Proceso Electoral 2016-2017. _____

También en el Considerando 21, se hace una modificación que agrega un párrafo, una sentencia intermedia que señala que la Unidad Técnica de Servicios de Informática le corresponde elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los Proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto. _____

Al final del mismo párrafo: “A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 347 del Reglamento de Elecciones. _____

En el Punto de Acuerdo Cuarto, se hace una fe de erratas quedando de la siguiente forma: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal o la fuente de financiamiento que resulte procedente. _____

Lo anterior de acuerdo a los comentarios por parte de la Dirección Jurídica en el Dictamen correspondiente. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniero Jorge Humberto Torres. _____

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.1, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas indicada por el Ingeniero Jorge Humberto Torres. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE56/2017) Pto. 5.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS “L09J12I” “PREP-NAYARIT 2016-2017” y “L09J12U” “PREP-VERACRUZ”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- III. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- IV. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal electoral de Nayarit suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.
- VII. El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal electoral de Veracruz suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Veracruz.
- VIII. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IX. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- X. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación

Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

- XI.** El 16 de enero de 2017, el INE y el OPL Veracruz, celebraron un convenio de apoyo y colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XII.** El 30 de enero de 2017 la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE16/2017 aprobó los nuevos proyectos “PREP VERACRUZ 2016-2017” y “PREP-NAYARIT 2016-2017”.
- XIII.** El 31 de enero de 2017, el INE y el OPL Nayarit, celebraron un convenio de apoyo y colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XIV.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina a Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y

Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
15. El Artículo 22, numeral 1, 2 y 4 inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en el supuesto de “Reducción presupuestal”, de dichos cambios, se deberá de informar al Secretario Ejecutivo.
16. El mismo precepto señalado en el considerando anterior numeral 8, se establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

- 17.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- 18.** Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 20.** De conformidad al artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 21.** En términos del artículo 22, numeral 4, inciso a), la Unidad Técnica de Servicios de Informática solicita la modificación de los proyectos “PREP VERACRUZ 2016-2017” y “PREP-NAYARIT 2016-2017”, motivándose el cambio por necesidad de una ampliación líquida del presupuesto.

Cabe destacar que los recursos serán aportados por los OPL's, respectivamente

La propuesta de modificación atiende a las circunstancias siguientes:

El pasado 3 de marzo se recibió la ratificación de la propuesta técnico-económica para la auditoría a la infraestructura del PREP, que operará para las elecciones del Proceso Electoral local del estado de Nayarit y Veracruz 2016-2017, dicha propuesta contiene los costos definitivos y totales de las líneas de trabajo de auditoría y ajustes al calendario de aportaciones, así como las fechas de celebración del convenio de colaboración con la UNAM, por lo anterior, se solicita una ampliación presupuestal, así como la modificación a la calendarización del mismo.

En ese sentido, mediante oficios INE/UNICOM/128/2017 e INE/UNICOM/129/2017, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió a la UTVOPL las propuestas técnico económicas presentadas por la UNAM a efecto de que por su conducto se hicieran del conocimiento de los OPL's, al haber sido consideradas como viables por parte de la UNICOM.

En este orden de ideas, la solicitud del cambio atiende a la necesidad de contar con recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 347 del Reglamento de Elecciones, relativas a la ejecución de las auditorías al PREP en los estados de Nayarit y Veracruz en el proceso 2016-2017.

No existe un impacto en objetivos, tiempo y alcance del proyecto.

La descripción del cambio se presenta a continuación:

Nayarit

Descripción del Cambio	Presupuesto aprobado Dice: \$ 7,912,659.66 Debe decir: \$ 8,958,199.66							
	Calendarización Actual							
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE
	\$810,950.00	\$725,132.00	\$2,177,905.83	\$2,502,060.83	\$1,455,192.00	\$40,195.00	\$1,010.00	\$200,214.00
Calendarización Solicitada								
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE		
\$488,220.00	\$1,182,600.00	\$3,949,726.83	\$3,096,233.83	\$40,195.00	\$1,010.00	\$200,214.00		

Veracruz

Descripción del Cambio	Presupuesto Aprobado Dice \$ 17,444,245.92 Debe decir \$ 18,399,135.92							
	Calendarización Actual							
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE
	\$1,858,132.00	\$2,198,654.00	\$4,600,607.96	\$4,804,170.96	\$2,787,513.00	\$347,190.00	\$10,128.00	\$837,850.00
Calendarización Solicitada								
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE		
\$2,125,295.00	\$2,689,675.00	\$6,848,154.95	\$5,537,380.97	\$351,362.00	\$10,268.00	\$837,000.00		

22. Que todas las acciones realizadas para llevar a cabo estos Proyectos, son derivados de la cumplimentación a lo mandado en el artículo 66, inciso c, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; que señala que a la Unidad Técnica de Servicios de Informática le corresponde Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, así como el artículo 22 denominado "Control de Cambios", numeral 4 inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 347 del Reglamento de Elecciones.
23. El artículo 23, numeral 1, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
24. Que el 22 de marzo del 2017 la UTP emitió los dictámenes de procedencia siguientes: UTP/CIP/025/2017 y UTP/CIP/026/2017 para los proyectos "PREP VERACRUZ 2016-2017" y "PREP-NAYARIT 2016-2017", respectivamente.
25. Que una vez emitido el Dictamen por parte de la Unidad Técnica de Planeación al formato de Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante Oficio núm. INE/UNICOM/1068/2017, la hizo de conocimiento del Secretario Ejecutivo.
26. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 3; 22, numerales 1, 4, inciso f) y numeral 8; 23, numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5; 30; y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Unidad Técnica de Servicios de Informática**, las modificaciones a los proyectos denominados “**L09J12I**” “**PREP-NAYARIT 2016-2017**” y “**L09J12U**” “**PREP-VERACRUZ**”, dichos Proyectos forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- La modificación de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal o a la fuente de financiamiento que resulte procedente.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

Unidad Responsable	Unidad Técnica de Servicios de Informática	Fecha de Inicio	1/02/2017
Titular de la UR	Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano	Tipo de Proyecto	Anual X Multianual
Clave del Proyecto	L09J12I	Presupuesto aprobado	\$ 7,912,659.66
Número de Cambio	1	Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	PREP-Nayarit 2016-2017		

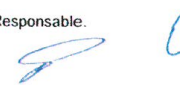
Definición del Proyecto Específico																	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales																
Objetivo	Implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Nayarit 2016-2017.																
Alcance	PREP para la elección de cargos para 20 ayuntamientos, 18 diputaciones de Mayoría Relativa, 12 diputaciones de Representación Proporcional, y 1 gubernatura del proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Nayarit 2016-2017																
Justificación	Resultados electorales preliminares certeros y oportunos																
Cambio Solicitado	Ampliación líquida al presupuesto																
Fundamento del Cambio	Artículo 22. Numeral 4, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos																
Motivo del Cambio	El pasado 3 de marzo se recibió la ratificación de la propuesta técnico-económica para la auditoría a la infraestructura del PREP, que operará para las elecciones del proceso electoral local del estado de Nayarit 2016-2017, dicha propuesta contiene los costos definitivos y totales de las líneas de trabajo de auditoría y ajustes al calendario de aportaciones, así como las fechas de celebración del convenio de colaboración con la UNAM, por lo anterior, se solicita una ampliación presupuestal, así como la modificación a la calendarización del mismo.																
Descripción del Cambio	<p>Se solicita una ampliación al presupuesto por \$1,045,540.00</p> <p>Presupuesto aprobado Dice: \$ 7,912,659.66</p> <p>Presupuesto Modificado Debe decir: \$ 8,958,199.66</p> <p>Calendarización Actual</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>MAYO</th> <th>JUNIO</th> <th>JULIO</th> <th>AGOSTO</th> <th>DICIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$810,950.00</td> <td>\$725,132.00</td> <td>\$2,177,905.83</td> <td>\$2,502,060.83</td> <td>\$1,455,192.00</td> <td>\$40,195.00</td> <td>\$1,010.00</td> <td>\$200,214.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Calendarización Solicitada</p>	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE	\$810,950.00	\$725,132.00	\$2,177,905.83	\$2,502,060.83	\$1,455,192.00	\$40,195.00	\$1,010.00	\$200,214.00
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE										
\$810,950.00	\$725,132.00	\$2,177,905.83	\$2,502,060.83	\$1,455,192.00	\$40,195.00	\$1,010.00	\$200,214.00										

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

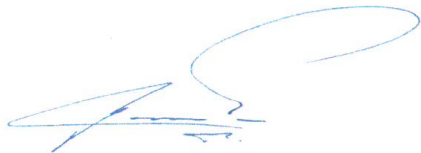
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

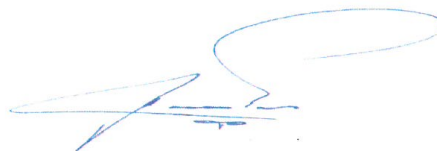


Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE
	\$488,220.00	\$1,182,600.00	\$3,949,726.83	\$3,096,233.83	\$40,195.00	\$1,010.00	\$200,214.00
Impacto del Cambio	<p>Se contarán con los recursos necesarios para la ejecución de la auditoría externa a la infraestructura del PREP, que operará para las elecciones del proceso electoral local del estado de Nayarit 2016-2017.</p> <p>Los recursos serán aportados por el OPLE del estado de Nayarit.</p>						



Titular de la Unidad Responsable



Lider de Proyecto

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Lider de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/026/2017		Fecha 22/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto L09J12I PREP-Nayarit 2016-2017			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 <p>Lizette Karina Jasso Espino</p>	 <p>Igor Leonardo Cruz Bressant</p>
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

Unidad Responsable	Unidad Técnica de Servicios de Informática	Fecha de Inicio	1/02/2017
Titular de la UR	Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano	Fecha de Término	31/12/2017
Líder de Proyecto	Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano	Tipo de Proyecto	Annual X Multianual
Clave del Proyecto	L09J12U	Presupuesto aprobado	\$ 17,444,245.92
Número de Cambio	1	Presupuesto modificado	
Nombre del Proyecto	PREP-Veracruz 2016-2017		

Definición del Proyecto Específico																	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales																
Objetivo	Implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Veracruz 2016-2017.																
Alcance	Elección de cargos para 212 ayuntamientos del proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Veracruz 2016-2017																
Justificación	Resultados electorales preliminares certeros y oportunos																
Cambio Solicitado	Ampliación líquida al presupuesto																
Fundamento del Cambio	Artículo 22. Numeral 4, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos																
Motivo del Cambio	El pasado 3 de marzo se recibió la ratificación de la propuesta técnico-económica para la auditoría a la infraestructura del PREP, que operará para las elecciones del proceso electoral local del estado de Veracruz 2016-2017, dicha propuesta contiene los costos definitivos y totales de las líneas de trabajo de auditoría y ajustes al calendario de aportaciones, así como las fechas de celebración del convenio de colaboración con la UNAM, por lo anterior, se solicita una ampliación presupuestal, así como la modificación a la calendarización del mismo.																
Descripción del Cambio	Se solicita una ampliación al presupuesto por \$954,890.00																
	Presupuesto Aprobado Dice: \$17,444,245.92																
	Presupuesto Modificado Debe decir: \$18,399,135.92																
	Calendarización Actual																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>MAYO</th> <th>JUNIO</th> <th>JULIO</th> <th>AGOSTO</th> <th>DICIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$1,858,132.00</td> <td>\$2,198,654.00</td> <td>\$4,600,607.96</td> <td>\$4,804,170.96</td> <td>\$2,787,513.00</td> <td>\$347,190.00</td> <td>\$10,128.00</td> <td>\$837,856.00</td> </tr> </tbody> </table>	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE	\$1,858,132.00	\$2,198,654.00	\$4,600,607.96	\$4,804,170.96	\$2,787,513.00	\$347,190.00	\$10,128.00	\$837,856.00
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE										
\$1,858,132.00	\$2,198,654.00	\$4,600,607.96	\$4,804,170.96	\$2,787,513.00	\$347,190.00	\$10,128.00	\$837,856.00										
	Calendarización Solicitada																

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

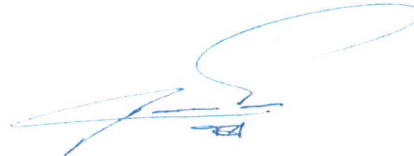
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
 Formato 005

	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE
	\$2,125,295.00	\$2,689,675.00	\$6,848,154.95	\$5,537,380.97	\$351,362.00	\$10,268.00	\$837,000.00
Impacto del Cambio	Se contarán con los recursos necesarios para la ejecución de la auditoría externa a la infraestructura del PREP, que operará para las elecciones del proceso electoral local del estado de Veracruz 2016-2017. Los recursos serán aportados por el OPLE del estado de Veracruz.						



Titular de la Unidad Responsable



Líder de Proyecto

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.


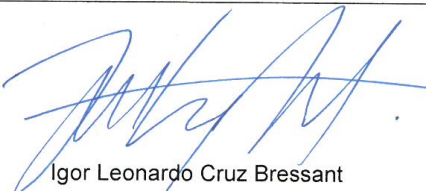
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/025/2017		Fecha 22/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto L09J12U PREP-Veracruz 2016-2017			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Continúe con el siguiente apartado._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática el nuevo Proyecto denominado “Sistema para Cómputos para la Elección Local Ordinaria del Estado de Nayarit 2016-2017”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero Jorge Humberto Torres._____

El C. Director de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano: Gracias, Consejero Presidente._____

En el marco del Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit y con base en el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado por este Instituto con el Organismo Público Local de dicha entidad, el pasado 10 de marzo se recibió el oficio IEEN/PRESIDENCIA/0330/2017 mediante el cual el Presidente de ese órgano solicitó apoyo para desarrollar el Sistema de Cómputos a fin de que el Instituto Electoral del estado de Nayarit cuente con una herramienta que contribuya a la implementación y operación de los cómputos de los resultados de las Elecciones Locales en 2017. _____

A efecto de poder atender esa solicitud, la Unidad Técnica de Servicios de Informática elaboró la Cédula de Proyecto en la que solicitó la creación de un nuevo Proyecto específico denominado “Sistema para Cómputos para la Elección Local Ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017”, cuyo objetivo consiste en desarrollar una versión

básica del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción para la Elección Local Ordinaria de esa misma entidad. _____

El Presupuesto que se ejercerá se calcula en 638 mil 548 pesos, es importante señalar que este monto debe ser cubierto por el Organismo Público Local. Es importante señalar que a efecto de someter a consideración de esta Junta General Ejecutiva el apartado, en cumplimiento al artículo 11 de los Lineamientos para la Presentación de los Proyectos de Acuerdo, Dictamen o Resolución de esta Junta General Ejecutiva, se solicitó el Dictamen de la Dirección Jurídica, mismo que fue emitido el pasado 23 de marzo, en el que dicha Dirección emitió observaciones de las que para su atención esta Unidad estima necesario presentar las erratas que en forma escrita se ponen a consideración de los integrantes de esta Junta General Ejecutiva solicitando sean consideradas en la votación del apartado. _____

Si me permiten hacer un resumen de las erratas, en el Considerando 21 se añade en el primer párrafo: “El Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/184-BIS/2017, instruyó se realicen las acciones necesarias para atender dicha petición, así para dar cumplimiento.” _____

En el Punto de Acuerdo Cuarto, se hace una modificación similar al apartado anterior, quedando de la siguiente forma: “Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal o a la fuente de financiamiento que resulte procedente”. _____

En el Punto de Acuerdo Quinto, también se hace una modificación, quedando de la siguiente forma: “Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo que resulte aplicable de manera análoga respecto a los capítulos 5 y 7 del Reglamento de Elecciones, así como de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, coordine la definición de los requerimientos del

Sistema en cita, así como la planeación y ejecución de las pruebas y simulacros del cómputo; lo anterior en coordinación con el Organismo Público Local, la Junta Local Ejecutiva y la Unidad Técnica de Servicios de Informática”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniero Jorge Humberto Torres.

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.2, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas indicada por el Ingeniero Jorge Humberto Torres.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE57/2017) Pto. 5.2

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “SISTEMA PARA CÓMPUTOS PARA LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA DEL ESTADO DE NAYARIT 2016-2017”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- III. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- IV. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG771/2016, por el que se aprueban las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; entre otros, en el Punto Segundo se estableció que el Consejo General del OPL del estado de Nayarit, deberá remitir a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral de la entidad, el proyecto del sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes.
- VII. El punto 1.5 "Desarrollo de la herramienta informática", de las Bases señaladas en el párrafo que antecede, establece que con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal cada OPL deberá desarrollar un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por el Presidente del órgano competente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.
- VIII. El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal electoral de Nayarit suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.

- IX.** El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- X.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- XI.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
- XII.** El 16 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal electoral de Nayarit suscribieron un Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Nayarit, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017.
- XIII.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las

Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
15. El Capítulo III, artículo 21, numeral 1, y numerales 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad

de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

16. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.
17. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

19. De conformidad al artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

20. El artículo 38, tercero y cuarto párrafos del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, disponen que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, así mismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

21. En atención al oficio IEEN/Presidencia/0330/2017, mediante el cual el OPLE de Nayarit, solicitó apoyo para desarrollar el Sistema de Cómputos a fin de que el IEEN cuente con una herramienta que contribuya a la implementación y operación de los cómputos de los resultados de las elecciones locales en 2017, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio INE/SE/184-BIS/2017, instruyó se realicen las acciones necesarias para atender dicha petición, así, para dar cumplimiento la Unidad Técnica de Servicios de Informática, elaboró la cédula de proyecto en la que solicitó la creación de un nuevo proyecto específico denominado “Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017”, cuyo objetivo consiste en desarrollar una versión básica del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción, para la elección local ordinaria Nayarit 2016-2017.
 - a) Mediante correo electrónico, se sometió a consideración de la Unidad Técnica de Planeación el formato 001 que contiene la cédula del nuevo proyecto acorde con lo siguiente:

Alcance	<p>El sistema de cómputos distritales para el Proceso Electoral ordinario 2016-2017 del OPLE de Nayarit incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Registro de votación (resultado final) para: Gobernador, Diputados (por Mayoría Relativa y Representación Proporcional), Ayuntamientos, Regidurías (por Mayoría Relativa y Representación Proporcional).
----------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Al final de los cómputos, se realizarán los conteos y distribución de votos (distribución entre partidos coaligados). ○ Se podrán generar únicamente actas de escrutinio y cómputo. ○ Se obtendrán reportes que muestren la información agrupada por filtros básicos asociados a los datos geográficos (entidad, Distrito, municipio y listado de casillas). ○ Se considera únicamente el resultado, sin automatizar todo el proceso de cómputo (recuentos parciales, totales, entre otras etapas del proceso que se sigue en el Instituto). ● La publicación en Internet en tiempo real, sólo considerando los resultados de la elección de Gobernador; de las demás elecciones sólo se publicarán las bases de datos con los resultados finales.
--	--

b) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Desarrollo del sistema de cómputos	01/04/2017	31/12/2017	638,548.00
Total			638,548.00

c) Asimismo en la propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal						
Act.	Abr	May	Jun	Jul	Dic	Total
1	245,215.00	205,562.00	106,423.00	3,454.00	77,894.00	638,548.00

d) El presupuesto del proyecto será ejercido en los siguientes términos:

Presupuesto Capítulo 1000 - TIC			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1-Desarrollo del sistema de cómputos	29B2,	1	91,732.00
1-Desarrollo del sistema de cómputos	29A5	5	497,168.00
TOTAL			588,900.00

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC	
Actividad a Desarrollar	Monto
1. Desarrollo del sistema de cómputos	49,648.00
TOTAL	49,648.00

- e) La justificación de la creación del nuevo Proyecto referido es derivado a que, en el marco del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre ambas Instituciones, el OPLE de Nayarit solicitó apoyo al INE para desarrollar el Sistema de Cómputos a fin de que el IEEN cuente con una herramienta que contribuya a la implementación y operación de los cómputos de los resultados de las elecciones locales en 2017.
- 22.** Que en términos del numeral 4 del artículo 22; y artículo 23, numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, el 22 de marzo del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/027/2017, para la creación del nuevo proyecto “Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017”
- 23.** Que en cumplimiento del numeral tres, del citado artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, una vez emitido el Dictamen por parte de la Unidad Técnica de Planeación al formato de Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante oficio INE/UNICOM/1068/2017, lo hizo de conocimiento del Secretario Ejecutivo.
- 24.** Que, en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, 56 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h),47 y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; así como los artículos 3; 21, numeral 1, inciso b) y numerales 2 y 3; 22, numerales 1, 4, inciso d) y numeral 8 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5, 30 y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Unidad Técnica de Servicios de Informática**, la creación del nuevo proyecto **“Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017”**, dicho Proyecto formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- La creación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal o a la fuente de financiamiento que resulte procedente.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a lo que resulte aplicable de manera análoga respecto de los capítulos V y VII del Reglamento de Elecciones, así como de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, coordine la definición de los requerimientos del sistema en cita, así como la planeación y ejecución de las pruebas y simulacros del cómputo, lo anterior en coordinación con el OPL, la Junta Local Ejecutiva y la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto
 Formato 001

Unidad Responsable	Unidad Técnica de Servicios de Informática	Presupuesto Solicitado	638,548.00
Titular de la UR	Ing. Jorge Humberto Torres Anzueto	Fecha de Inicio	01/04/2017
Líder de Proyecto	Armando Calloja González	Fecha de Término	31/12/2017
Clave del Proyecto	100J21	Tipo de Proyecto	Anual x Multianual
Nombre del Proyecto	Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales
Objetivo	Desarrollar un Sistema de Cómputos, para la elección local ordinaria Nayarit 2016-2017.
Alcance	<p>El sistema de cómputos para el proceso electoral ordinario 2016-2017 del OPLE de Nayarit que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Registro de votación (resultado final) para: Gobernador, Diputados (por Mayoría Relativa y Representación Proporcional), Ayuntamientos, Regidurías (por Mayoría Relativa y Representación Proporcional). o Al final de los cómputos, se realizarán los conteos y distribución de votos (distribución entre partidos coaligados). o Se podrán generar únicamente actas de escrutinio y cómputo. o Reportes que muestren la información agrupada por filtros básicos asociados a los datos geográficos (entidad, distrito, municipio y listado de casillas) o Se considera únicamente el resultado, sin automatizar todo el proceso de cómputo (recuentos parciales, totales, entre otras etapas del proceso que se sigue en el Instituto). o La publicación en Internet en tiempo real, sólo considerando los resultados de la elección de Gobernador; de las demás elecciones sólo se publicarán las bases de datos con los resultados finales. <p>Los recursos para el desarrollo del proyecto estarán a cargo del OPLE de Nayarit</p>
Justificación	El 9 de marzo de 2017 el OPLE de Nayarit solicitó mediante oficio número IEEN/Presidencia/0330/2017, apoyo para desarrollar el Sistema de Cómputos a fin de que el IEEN cuente con una herramienta que contribuya a la implementación y operación de los cómputos de los resultados de las elecciones.
Fundamento	Capítulo III artículo 21 y 22 numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Atribución	<p>Artículo 66 inciso H y I que a la letra dice:</p> <p>H) La Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>H) Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;</p> <p>I) Apoyar, en el ámbito de su competencia, a los Organismos Públicos Locales o Partidos Políticos, en el marco de los convenios en materia electoral que celebren con el Instituto.</p>

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto
Formato 001

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Desarrollo del sistema de cómputos	01/04/2017	31/12/2017	638,548.00
Total			638,548.00

Calendarización Presupuestal						
Act	Abr	May	Jun	Jul	Dic	Total
1	245,218.00	205,562.00	105,429.00	3,454.00	77,894.00	638,548.00

Presupuesto Capítulo 1000 - TIC			
Actividad a Desarrollar	Nivel	Prazas	Monto
1-Desarrollo del sistema de cómputos	29B2	1	91,732.00
1-Desarrollo del sistema de cómputos	29A5	5	497,168.00
TOTAL			588,900.00

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC	
Actividad a Desarrollar	Monto
1. Desarrollo del sistema de cómputos	49,648.00
TOTAL	49,648.00

Indicador	
Avance en el cumplimiento de la meta mensual	
Efectividad =	Meta mensual
$\frac{\text{Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspondiente}}{\text{Presupuesto original autorizado al mes correspondiente}}$	


Titular de la Unidad Responsable


Lider de Proyecto

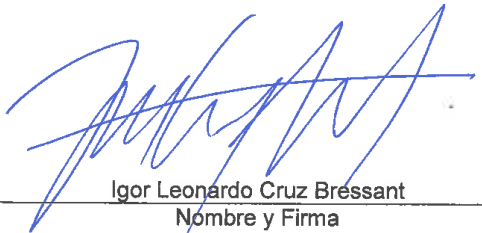
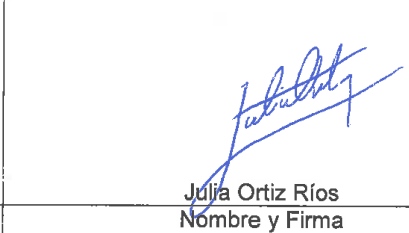
IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, es deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto
Formato 001

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. UTP/CIP/027/2017	Fecha 22/03/2017
Clave y nombre del Proyecto L09J221 Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017	
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos	
Dictaminación	Improcedente <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones	
<p>La solicitud resulta procedente en los términos de lo dispuesto en los artículos 21, inciso a), y 22), párrafo 4, inciso d), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p> <p>En el mismo sentido, derivado de la revisión se observa que las actividades a desarrollar están alineadas con el Objetivo del proyecto, y que el Alcance describe con precisión las capacidades y características del sistema así como su función. De igual forma, detalla que los recursos para la ejecución del proyecto estarán a cargo del OPLE de Nayarit.</p> <p>Las actividades que lleve a cabo la Unidad Técnica de Servicios de Informática en el marco del Nuevo Proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>	

REVISÓ	AUTORIZÓ
	
Igor Leonardo Cruz Bressant Nombre y Firma	Julia Ortiz Ríos Nombre y Firma

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes. __

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 12:34 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de abril de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**